



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

---

**RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO DE  
WANCHAQ 2017**

---

**LINEA DE INVESTIGACION:**

Análisis de las instituciones del derecho civil

**TESIS PRESENTADO POR:**

Bach. Yamhyle Ivon Alvarez Sulca

CODIGO ORCID: <https://orcid.org/0000-0004-1510-4766>

Bach. Eva Cusimayta Arriola

CODIGO ORCID: <https://orcid.org/0000-0009-1467-255X>

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO  
PROFESIONAL DE ABOGADA**

**ASESOR:**

Mag. IVONNE MERCADO ESPEJO.

CODIGO ORCID: <https://orcid.org/0000-003-2062-9810>

CUSCO – PERÚ

2023



### Metadatos

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Yamhyle Ivon Alvarez Sullca
Número de documento de identidad	77471117
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0009-0004-1510-4766">https://orcid.org/0009-0004-1510-4766</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Eva Cusimayta Arriola
Número de documento de identidad	48699258
URL de Orcid	<a href="https://orcid.org/0009-0009-1467-355X">https://orcid.org/0009-0009-1467-355X</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado (jurado 1)	
Nombres y apellidos	JULIO TRINIDAD RIOS
Número de documento de identidad	23821151
Jurado 2	
Nombres y apellidos	CARMEN NATALIA GIBAJA ZAPATA
Número de documento de identidad	23874943
Jurado 3	
Nombres y apellidos	ANTONIO SALAS CALLO
Número de documento de identidad	23829484
Jurado 4	
Nombres y apellidos	YESENIA QUISPE AYALA
Número de documento de identidad	24713954
Datos de la investigación	
Línea de investigación de la Escuela Profesional	Análisis de las instituciones del derecho civil



# RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO DE WANCHAQ 2017

*por* EVA CUSIMAYTA ARRIOLA

**Fecha de entrega:** 30-oct-2023 09:45p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2212700597

**Nombre del archivo:** TESIS.pdf (798.65K)

**Total de palabras:** 19348

**Total de caracteres:** 109003

  
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
Dra. Ivonne Mercado Espejo  
DOCENTE



**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



TESIS

**RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE  
PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO DE  
WANCHAQ 2017**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**TESIS PRESENTADO POR:**

Bach. Yamhyle Ivon Alvarez Sullca

Bach. Eva Cusimayta Arriola

**ASESOR:**

Mag. IVONNE MERCADO ESPEJO.

**LINEA DE INVESTIGACION:**

Derecho Civil. Derechos Humanos y Derecho  
Penal.

CUSCO – PERÚ

2023

 UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
  
Dra. Ivonne Mercado Espejo  
DOCENTE



# RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR DISTRITO DE WANCHAQ 2017

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unh.edu.pe	Fuente de Internet	2%
2	repositorio.uss.edu.pe	Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uandina.edu.pe	Fuente de Internet	2%
4	repositorio.udh.edu.pe	Fuente de Internet	2%
5	repositorio.unprg.edu.pe	Fuente de Internet	1%
6	repositorio.upn.edu.pe	Fuente de Internet	1%
7	Submitted to unsaac	Trabajo del estudiante	1%
8	repositorio.ucv.edu.pe	Fuente de Internet	1%



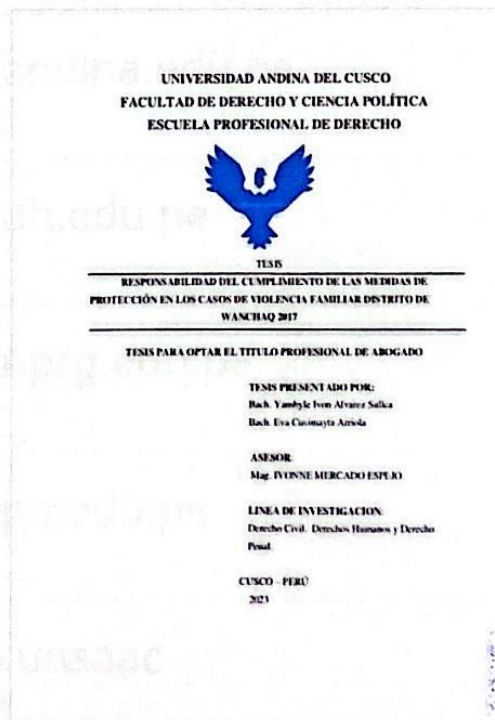


## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: EVA CUSIMAYTA ARRIOLA  
Título del ejercicio: REVISION 01  
Título de la entrega: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE...  
Nombre del archivo: TESIS.pdf  
Tamaño del archivo: 798.65K  
Total páginas: 82  
Total de palabras: 19,348  
Total de caracteres: 109,003  
Fecha de entrega: 30-oct.-2023 09:45p. m. (UTC-0500)  
Identificador de la entre... 2212700597



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO  
  
Dra. Ivonne Mercado Espejo  
DOCENTE



## AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a Dios por inspirarnos y concedernos de sabiduría en nuestra tesis deseando que sea de beneficio para todos los integrantes de esta Universidad.

Agradecemos a nuestros padres por haber sido los cimientos indispensables que nos brindaron apoyo, dedicación y guía a lo largo de nuestra carrera universitaria.

A la Universidad Andina de Cusco Por el camino que hemos recorrido en nuestra educación y logros profesionales.

Deseamos reconocer el apoyo inquebrantable, tiempo y compromiso brindado por nuestro asesor de tesis en la realización y conclusión exitosa de nuestra investigación.

Por último, queremos agradecer a todas las personas que nos brindaron su colaboración a lo largo de todo el proceso de nuestra investigación.

### **Los Autores.**

Bach. Yamhyle Ivon Alvarez Sullca

Bach. Eva Cusimayta Arriola



## **DEDICATORIA**

Este trabajo está dedicado a Dios y a mis padres, quienes me inculcaron valores humanos y me enseñaron a valorar el esfuerzo y el trabajo de los demás, siendo ellos los responsables de mi formación.

A mi madre Nieves Sullca Quispe que con su esfuerzo y perseverancia me apoyo incondicionalmente y que supo formarme en el desarrollo de mi vida universitaria.

A mi padre Percy J. Álvarez Gutiérrez que con su constancia y su amor me brindo la seguridad para mi desarrollo profesional.

A mi hermano Brandon Lyonhel quien ha sido el motivo de todo mi esfuerzo por el amor más sincero que me brinda.

Por ultimo al que considero el amor de mi vida Jean Paul Salcedo Villacorta, por el amor y confianza que deposita en mi como persona y como profesional.

**YAMHYLE IVON ALVAREZ SULLCA.**





## DEDICATORIA

Dedico esta tesis, a Dios, y a mis amados padres y hermanos, quienes son la razón de mi vida y mi lucha constante, para ser una gran mujer y una buena profesional. Enseñándome siempre con valores y perseverancia para lograr mis objetivos profesionales.

EVA CUSIMAYTA ARRIOLA.



## ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS .....	ii
DEDICATORIA.....	iii
RESUMEN .....	ix
ABSTRACT.....	x
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN .....	11
1.1. Planteamiento del Problema .....	11
1.2. Formulación de Problemas .....	14
1.2.1. Problema General .....	14
1.2.2. Problemas Específicos .....	14
1.3. Justificación .....	15
1.3.1. Conveniencia .....	15
1.3.2. Relevancia Social.....	15
1.3.3. Implicancias Prácticas.....	15
1.3.4. Valor Teórico.....	15
1.3.5. Utilidad Metodológica .....	16
1.4. Objetivos de Investigación.....	16
1.4.1. Objetivo General.....	16
1.4.2. Objetivos Específicos.....	16
1.5. Delimitación del Estudio .....	17
1.5.1. Delimitación Espacial .....	17
1.5.2. Delimitación Temporal .....	17
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO .....	18
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	18



2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	18
2.1.2. Antecedentes Locales.....	20
2.2. Bases Teóricas.....	22
2.2.1. Teoría de la Violencia Filioparental.....	22
2.2.2. Teoría General de Sistemas .....	23
2.2.3. Teoría, Enfoques del Análisis de las Relaciones de Violencia en el Contexto Familiar .....	24
2.2.4. Medidas de Protección.....	28
2.2.5. Violencia Familiar .....	37
2.2.6. Instrumentos Internacionales de Protección Frente la Violencia Familiar.....	40
2.2.7. El Derecho Nacional Frente a la Violencia Familiar .....	49
2.2.8. Violencia de Género .....	56
2.2.9. Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar .....	56
2.3. Marco Conceptual. ....	57
2.3.1. Hipótesis de Trabajo .....	58
2.3.2. Categorías de Estudio.....	58
CAPITULO III: MÉTODO .....	59
3.1. Diseño Contextual.....	59
3.1.1. Escenario Espacio Temporal .....	59
3.1.2. Unidad de Estudio.....	59
3.1.3. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	59
CAPÍTULO IV: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS .....	60
4.1. Resultados del Estudio .....	60
4.2. Análisis de los Hallazgos.....	63
4.2.1. Análisis de respuestas de las entrevistas: Objetivo general, primera	



pregunta.....	63
4.2.2. Análisis de respuestas de las entrevistas: Primer objetivo específico, segunda pregunta .....	64
4.2.3. Análisis de respuestas de las entrevistas: Segundo objetivo específico, tercera pregunta. ....	65
4.2.4. Análisis de respuestas de las entrevistas: Tercer objetivo específico, cuarta pregunta.....	66
4.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos .....	67
4.3.1. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos del objetivo general o principal.....	67
4.3.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos del primer objetivo específico.....	69
4.3.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos del segundo objetivo específico.....	70
4.3.4. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos del tercer objetivo específico.....	71
CONCLUSIONES.....	73
RECOMENDACIONES.....	74
REFERENCIAS.....	75
ANEXOS .....	79



## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorías de estudio.....	58
Tabla 2. Pregunta N° 1 respuesta.....	60
Tabla 3. Pregunta N° 2 respuesta.....	61
Tabla 4. Pregunta N° 3 respuesta.....	62
Tabla 5. Pregunta N° 4 respuesta.....	63



## RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo principal o general de describir el nivel de responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq.

Es así que en el lineamiento de la Ley N° 30364 especifica que los cumplimientos de las medidas de protección son ejecutados por la Policía Nacional del Perú una vez notificadas y emitidas por el juez competente.

Llegamos a la conclusión principal que la ejecución de las medidas de protección establecida en la ley N° 30364 resultan eficaces cuando existe monitoreo y seguimiento de manera individualizada por parte del juzgado que las emitió, desde el día de su notificación y durante la ejecución por la Policía Nacional del Perú.

El método utilizado fue el método lógico, analítico – descriptivo; con un Nivel de investigación descriptivo. Las técnicas utilizadas fueron las entrevistas, la observación; y los instrumentos guía de entrevista, guía de recolección de datos.

Palabras clave: Responsabilidad, cumplimiento, medidas de protección, violencia familiar.



## ABSTRACT

The main or general objective of this research work was to describe the responsibility for compliance with protection measures in cases of Family Violence in the Wanchaq district.

The method used was the logical, analytical - descriptive method; with a descriptive research level. The techniques used were interviews, observation; and the interview guide instruments, data collection guide.

We reached the main conclusion that the PNP is responsible for compliance with protection measures in cases of Family Violence in the Wanchaq district.

We reach the main conclusion that the execution of the protection measures established in Law No. 30364 are effective when there is individualized monitoring and follow-up by the court that issued them, from the day of their notification and during the execution by the National Police of Peru.

Key words: Responsibility, compliance, protection measures, family violence.



## CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

### 1.1. Planteamiento del Problema

En nuestra vida cotidiana podemos observar actos de violencia hacia las personas, con más naturalidad hasta el punto de normalizarla, es decir que exista violencia y no que esta sea castigada pese a existir prohibiciones, esta violencia sigue en aumento, cuando escuchamos que la violencia que genera más violencia, podemos entender que provoca múltiples problemas en la sociedad, desde falta de valores, hasta el punto de quitar la vida a un ser humano.

Por ello que la integridad de la persona viene a ser una apreciación especial y fundamental, a nivel internacional y nacional, tanto así, que en muchos de los casos es la violencia familiar una de las más preocupantes, es la protección misma de la familia, empero la víctima más frecuente en estos casos es la mujer, siguiendo así a los integrantes del grupo familiar, que puedan ser niños, adolescentes e inclusive el varón.

Es el caso, que a nivel internacional las Naciones Unidas ha emitido la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (1993), mediante el Artículo 2 refiere que: los actos violentos hacia las féminas abarcan los hechos que siguen, pero no constituyen un límite:

- a) Los actos violentos psicológicos, físicos y sexuales producidos dentro del hogar, donde se incluyen los abusos de índole sexual, maltratos, dotes, mutilación de genitales y demás actos nocivos para las féminas, actos violentos producidos por familiares y aquella vinculada a la explotación; entre otros.

Entendiéndose que, la violencia no solo es física, sino que es más amplia y abarca la violencia económica, psicológica y sexual, además que en el contexto de violencia familiar;





quien ejerce la violencia debe cumplir ciertas restricciones para evitar la pérdida de la vida de la víctima; es decir para no llegar a la calamidad familiar de que en muchos casos se deje huérfanos a los menores hijos por causa de la muerte de la madre y que el padre vaya a la cárcel.

En nuestra Constitución del Perú (1993) en el artículo 4 menciona que “es interés y objeto social que tiene el estado y la sociedad es la protección de la familia”, lo que quiere decir que el estado mediante sus distintos organismos debe prever que sea garantizado, y agregando al párrafo anterior, en el Perú se han creado leyes especiales que permitan el reducir, prevenir estos actos de violencia especialmente los que ocurren en la familia, por ello ha creado la Ley 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”.

Creada a fin de sancionar, erradicar y prevenir los actos violentos realizados en ámbitos privados o públicos en contra de las féminas y de los miembros de cierta familia; especialmente, al hallarse en situación vulnerable, la situación física o edad como infantes, adolescentes, adultos de la tercera edad y discapacitados. En tal sentido, se definen políticas, mecanismos y medidas integrales que buscan proteger, prevenir y atender a las víctimas, además de reparar el daño generado, perseguir, sancionar y encerrar a los sujetos que perpetraron la violencia con el propósito de asegurar que las féminas y las familias en general estén libres de violencia y que sus derechos sean plenamente respetados. (Ley N° 30364, art. 1)

Las medidas protectoras son creadas a fin de minimizar o neutralizar los impactos perjudiciales de la violencia que ejerce el individuo denunciado y brindar apoyo en la recuperación de la persona violentada, asegurando el bienestar sexual, psicológico y físico de las personas que lo rodean y proteger cualquier tipo de bien.

Son dictadas por el juzgado considerando la situación de riesgo del violentado, la necesidad y la urgencia de resguardo y el riesgo existente ante la tardanza. Existen diversas



medidas protectoras, las dictadas en procesos por actos violentos hacia féminas detalladas en la Ley N° 30364 y son: Primero retirar al agresor de la vivienda que también habita el violentado y su prohibición de ingreso. La PNP tiene la potestad de entrar a dicha vivienda para ejecutar tal medida. Segundo, impedir la proximidad o acercamiento al violentado en toda manera, a la vivienda, lugar de trabajo, estudios o donde esta persona lleve a cabo sus labores diarias, a un espacio idóneo para asegurar se integridad y seguridad. Tercero, prohibir cualquier comunicación con el violentado, ya sea vía intranet, red social, chat, electrónica, telefónica, epistolar, etc.

Cuarto, prohibir el derecho al porte y tenencia de armas del individuo agresor, con el aviso al organismo denominado Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; ellos dejarán sin validez la licencia de uso y posesión, así como la incautación de armas de los agresores. Tratándose de miembros de la PNP y Fuerzas Armadas que pueda usar armas de dominio público al cumplir con sus deberes, el juzgado otorga poder al organismo policial o armada para los propósitos que menciona el actual numeral. Quinto, inventariar sus bienes. Sexto, dinero extra para emergencias que buscan atender las necesidades base del agredido y su descendencia, etc.

Ahora bien, en la ciudad del Wanchaq, que es uno de los ocho distritos que conforman la provincia del Cusco, no es ajena ante este incremento en la violencia familiar así como a nivel nacional, por lo que, las personas acuden a las instancias judiciales con la finalidad de obtener estas medidas de protección siempre que se haya hecho la denuncia policial, y deben esperar un tiempo mayor para obtener protección que solo se enmarca en un papel, y el cumplimiento de las medidas de protección la ley menciona que la Policía Nacional del Perú, debe acudir ante el llamado de auxilio, sin embargo, esta simplemente es dejada de lado por la cantidad de denuncias que existen, lo que nos causa aún más incertidumbre sobre el cumplimiento.



Toda vez que la víctima, puede ser presionada por el agresor para que desista de la denuncia, siendo un acto intimidatorio y amenazante el cual incumple las medidas de protección dictadas, y no hay autoridad que verifique su cumplimiento.

En el presente proyecto de investigación, buscaremos analizar cuáles son las responsabilidades y limitaciones que la Policía Nacional del Perú tiene para verificar el cumplimiento del cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia en los casos de violencia familiar en cualquiera de sus modalidades, además de observar si el cumplimiento es efectivo o carece de la misma, en el distrito de Wanchaq en el periodo 2017.

## **1.2. Formulación de Problemas**

### **1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la categoría de responsabilidad de la policía nacional del Perú en el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wánchaq durante el año 2017?

### **1.2.2. Problemas Específicos**

- i. ¿Cómo la Policía Nacional del Perú ejerce el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017?
- ii. ¿Dónde la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017?
- iii. ¿Cuándo la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017?



### **1.3. Justificación**

#### **1.3.1. Conveniencia**

La investigación que se presenta es crucial porque se enfoca en describir quien es el responsable del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar. Esto es de suma importancia, ya que no se trata de la protección de bienes jurídicos como el patrimonio, sino de derechos fundamentales de primer orden, como el derecho a la vida, salud e integridad física y psicológica de las víctimas.

#### **1.3.2. Relevancia Social**

La justificación de la importancia social de esta investigación se fundamenta en el hecho de que se aborda un problema que tiene un gran impacto en la sociedad, como es la violencia familiar, la cual afecta la protección de los derechos humanos, pone en riesgo la integridad de la familia y puede limitar el progreso y avance de la sociedad.

#### **1.3.3. Implicancias Prácticas**

Este estudio tiene como objetivo beneficiar a especialistas y personas interesadas en la problemática de la violencia familiar, además de contribuir a los programas que buscan proteger a las víctimas. Es importante destacar que los resultados de la investigación permitirán tomar medidas y elaborar estrategias que protejan a las víctimas de violencia familiar en el distrito de Wanchaq, evitando así la reincidencia de las agresiones y sancionando a los agresores, porque se tiene que seguir adoptando nuevas formas y políticas para frenar y erradicar la violencia.

#### **1.3.4. Valor Teórico**

El estudio incluye un aporte teórico sobre las medidas de protección en los procesos de violencia familiar y el marco jurídico que rige dichos procesos. Además, proporcionará información sobre la eficacia de estas medidas de protección en los



procesos de violencia familiar, lo que constituye un análisis de gran relevancia en el distrito judicial de Wanchaq.

#### **1.3.5. Utilidad Metodológica**

La investigación proporcionará un diseño metodológico y herramientas de medición validadas y confiables, que serán útiles para futuros estudios relacionados con el tema de investigación.

### **1.4. Objetivos de Investigación**

#### **1.4.1. Objetivo General**

Describir el nivel de responsabilidad de la policía nacional del Perú en el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wánchaq durante el año 2017.

#### **1.4.2. Objetivos Específicos**

- i. Explicar cómo Policía Nacional Perú del ejercer el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017.
- ii. Verificar dónde la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017.
- iii. Especificar cuándo la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017.



## **1.5. Delimitación del Estudio**

### **1.5.1. Delimitación Espacial**

Esta investigación se desarrollará en el distrito de Wanchaq.

### **1.5.2. Delimitación Temporal**

La investigación tendrá lugar durante el año 2017, teniendo como objetivo describir la responsabilidad la tiene la PNP en el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar.



## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la Investigación.

#### 2.1.1. Antecedentes Nacionales

(Cubas, 2019), tesis titulada “medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017”, para optar por el título profesional de abogado en la Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, a llegando a las conclusiones:

El grado de parentesco existente entre el agresor y la víctima que más se evidencio en el desarrollo de la investigación corresponde a los causados por los cónyuges o convivientes, con un 49% de los casos según la tabla 7. Lo que significa que las mujeres que han tenido una relación de pareja han sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida. La violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control. Se sabe que la violencia de pareja (física, sexual y emocional) y la violencia sexual ocasionan graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo a las mujeres. También afecta a sus hijos y tiene un elevado costo social y económico para la mujer, su familia y la sociedad. (págs. 50, 51)

(Manayay, 2019), tesis titulada “Violencia y medidas de protección” (estudio aplicado en el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero a julio del 2018”, para



optar por el título profesional de abogado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a llegando a las conclusiones:

- Las Comisarias de Chiclayo no cumplieron con informar al Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo sobre el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de los menores de edad que fueron víctimas de violencia familiar.

- La Policía Nacional del Perú, no cumplió eficientemente su labor de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo a favor de los menores de edad que fueron víctimas de violencia familiar, en el periodo Enero a Julio del 2018. (pág. 177)

(Mera, 2019) en su tesis titulada “Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el distrito de Chiclayo” realizada para optar por el título profesional de abogada en la Universidad Señor de Sipan a llegando a las conclusiones:

Se concluye que las medidas de protección no son otorgadas de forma oportuna en un 59.2% y que los jueces no aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, existiendo un 53.3% que lo respalda, asimismo la actuación y protección de la Policía Nacional del Perú no es idónea, y esto se debe a la falta de capacitación y debido a que los policías son quienes ejecutan dichas medidas, y por normativa, éstos están obligado a vigilar a las víctimas de forma constante e informar al juzgado cada cierto tiempo del estado de la víctima o víctimas, no se cumple por la falta de policías y también por la falta de supervisión de los mismos. (pág. 67)

(Martinez, 2019), en la tesis “Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017” realizada para optar por el título profesional de abogada en la Universidad Nacional de Huancavelica; a llegando a las conclusiones:





La falta de efectividad en la función de la PNP, conforme a la aplicación de los mecanismos establecidos en Ley 30364, no son correctamente desempeñados esto según el instrumento aplicado en el distrito jurisdiccional de Huancavelica en el año 2017, pues refleja carencia de estrategia y organización; accesibilidad y canales de atención a la ciudadanía. Siendo la Policía Nacional la responsable de ejecutar dichas medidas, la Comisaría de Familia de Huancavelica no está preparada para afrontar la realidad social que aqueja a la población. (pág. 183)

(Ramirez, 2022) “eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en el distrito de San Juan de Miraflores, 2021”, realizada para optar por el título profesional de abogado en la Universidad Peruana de las Américas; a llegando a las conclusiones:

El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Miraflores, 2021. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar. (pág. 23)

### **2.1.2. Antecedentes Locales**

Baca G. (2022) en la tesis sobre: “La eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar contra las mujeres en el distrito del Cusco” realizada en la Universidad Andina del Cusco, la cual concluye: que no se protege de una nueva agresión a la víctima aun cuando existen medidas de protección dictadas por los Juzgados de familia del Cusco; únicamente se infringe el carácter tuitivo de la ley N° 30364, resultando en la ineficacia de las medidas de protección. (pág. 80)

Gomez P. (2021) en la investigación sobre “Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020)” realizada en la Universidad Continental la cual concluye es regular la eficacia de las medidas protectoras, por otro lado, es alta la



eficacia en las medidas para tratar al agresor y el agredido, es alta la medida protectora que suspende temporalmente la cohabitación en un 50% de ocasiones, es regular la eficacia de 85 medidas protectoras para evitar que el agresor violento de forma psicológica o sexual en un 47.1% de ocasiones. (pág. 85)

Delgado W. (2019) en la tesis sobre “Medidas de protección y/o cautelares frente a las necesidades de la víctima de violencia familiar que se encuentran en situación de riesgo en la ciudad del cusco periodo 2019” realizada en la Universidad Andina del Cusco la cual concluye en que las medidas protectoras o de cautela dictadas por jueces de familia no son las idóneas, puesto que, gran parte de están no tienen sustento alguno y respecto a la circunstancia narrada de la boca del agredido al hacer la denuncia, en tal sentido, estas medidas generan desprotección e inseguridad, atentando con la debida defensa, principio que posee gran importancia. Por otro lado, las medidas protectoras o de cautela dictadas por jueces de familia no dan las garantías requeridas, puesto que los actos violentos se dan en la vivienda del agredido como del victimario, es por ello que no se pide que el agresor se retire el victimario de la vivienda del agredido, lo que conlleva a poner en riesgo la vida del agredido por agresiones del futuro; asimismo, hasta ahora no se hallan registros de una forma de control para asegurar que el agresor permanezca fuera de vivienda. La reincidencia de la violencia en el hogar, es concretada mayormente por la reconciliación del agredido y el victimario; antes de iniciar un abordaje idóneo (terapias), en consecuencia, se da paso a un nuevo ciclo de violencia, donde la dignidad del agredido y de su familia es afectada enormemente. (pág.138)

Gutiérrez L. (2019) en la tesis sobre “Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la Ley Nro. 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia-Cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018”. Realizado en la Universidad Andina de Cusco. Concluye que las medidas



protectoras y la implementación y vigencia de estas no son eficaces, puesto que los procesos son inadecuados, sin el control adecuado por el desinterés constante de las partes. Las medidas protectoras tienen el propósito de amparar a las víctimas de actos violentos, lo cual se da inadecuadamente, por la forma de llevar los procedimientos y el control correspondiente luego del juicio. La principal problemática de los actos violentos radica en la realidad, ley, en la forma incorrecta de aplicarla y en el desconocimiento de dicha ley, entorpeciendo el procedimiento, y con exigencia a más responsabilidad, pacto, deber y compromiso de la PNP y demás organismos encargados. Lo anterior no asegura que los agredidos no sufran reincidencias de actos violentos en su vivienda o en otros espacios. (pág. 154)

## **2.2. Bases Teóricas.**

### **2.2.1. Teoría de la Violencia Filioparental**

En 1979, Harbin y Madden presentaron una teoría sobre el origen de la violencia filio-parental, la cual generó importantes contribuciones dentro de la comunidad científica al visibilizar el problema de maltrato al interior de las familias. A partir de este análisis, se identificaron conductas que indicaban la presencia de maltrato y violencia intencional, incluyendo daño físico, psicológico y sexual a los hijos. Con el tiempo, se ha observado un aumento en los reportes de casos de abuso por parte de padres hacia sus hijos. (Martí et al., 2020) quien es citado por (Alexander, 2022, pág. 19)

Por otro lado, cuando se produce violencia de padres hacia hijos y ésta se manifiesta con claridad, se ha observado que las consecuencias persisten a lo largo de la vida. En algunos casos, las víctimas pueden convertirse posteriormente en agresores, y esto puede generar relaciones abusivas y justificaciones equivocadas por parte de los padres, aumentando el riesgo y la tendencia a la acción con daño. Estas variables son importantes



al analizar las conductas agresivas que afectan la autonomía y generan sentimientos de frustración y baja autoestima en los niños maltratados. (Arnosó et al., 2021) citado por (Alexander, 2022, pág. 20)

Cuando un menor es víctima de violencia en su hogar, suele experimentar cambios conductuales y de actitud que pueden manifestarse en la escuela. Estos cambios incluyen una disminución en sus relaciones sociales con sus compañeros, una notable reducción en su rendimiento académico y, en algunos casos, la ausencia prolongada en el aula, fenómeno conocido como la teoría del alumno ausente. La violencia y el maltrato en el hogar pueden generar miedo, sentimientos de culpa y vergüenza en los niños, lo que puede llevarlos a rechazar las actividades escolares y a aislarse de sus compañeros. (Santos et al., 2021) fue citado por (Alexander, 2022, págs. 20, 21)

### **2.2.2. Teoría General de Sistemas**

La conceptualización acuñada por Cossio et al (2020) a su vez citado por (Alexander, 2022) define:

El sistema familiar es una combinación de partes interconectadas e interdependientes que trabajan juntas para lograr objetivos comunes. Cada miembro de la familia contribuye individualmente a la creación de un núcleo de pensamientos y acciones que se enfocan en la unidad familiar. Esto significa que la comunicación y la coordinación son fundamentales para el funcionamiento eficiente del sistema, ya que cada parte afecta al todo.

Otro concepto que surge de la teoría de los sistemas es la equifinalidad, que se refiere a los procesos de identificación que ocurren dentro de las familias en función de las diversas condiciones en las que los miembros interactúan. La equifinalidad sugiere que a pesar de que las familias pueden tener diferentes historias y experiencias, pueden llegar a resultados similares debido a la interacción y la reciprocidad de los



comportamientos que se desencadenan a medida que la familia se desarrolla. En resumen, la equifinalidad indica que diferentes caminos pueden llevar a un mismo resultado. (Dalcanale, 2017) citado por (Alexander, 2022, pág. 23)

### **2.2.3. Teoría, Enfoques del Análisis de las Relaciones de Violencia en el Contexto Familiar**

No existe una explicación única para la violencia, ya que su comprensión puede variar en función de diferentes marcos teóricos. Además, la manera en que se explica un fenómeno puede influir en cómo se percibe y se comprende esa realidad. En otras palabras, la explicación que se dé a un fenómeno como la violencia puede influir en la forma en que se percibe y se construye esa realidad para la persona que recibe la explicación. (Lloclla, 2015)

El autor citado en el párrafo anterior indica que hay la siguiente clasificación respecto a las teorías.

#### **2.2.3.1. El Modelo Sistémico**

La familia es un conjunto de individuos que se relacionan entre sí de manera continua y en constante interacción, formando un sistema humano que evoluciona en el tiempo y el contexto en el que se encuentra. Esta estructura dinámica interactúa con el exterior y los miembros de la familia mantienen relaciones con otros sistemas y subsistemas, lo que los hace susceptibles a las influencias del entorno social y los factores externos que pueden impactar en el desarrollo de la persona. (Lloclla, 2015)

En el ámbito sistémico se ofrece un modelo de análisis de la familia con respecto a demás sub sistemas y sistemas, basado en la visualización de la retroalimentación de variables que intentan conservar el equilibrio y funcionalidad. Este modelo se utiliza para analizar y comprender la particularidad de las relaciones



familiares, identificando componentes de otros subsistemas que influyen en estas relaciones, así como determinar el origen del problema y la forma de incluir cambios y mejoras. (Lloclla, 2015)

### **2.2.3.2. El Modelo Ecológico**

Con Jorge Corsi y Lori Heise como los representantes más importantes, es una herramienta analítica para comprender lo complicado de los vínculos entre féminas y varones. Dicho de otro modo, tal modelo empieza de una evaluación sociológica con la identificación del espacio social en 3 niveles: Microsistema, Macrosistema y Meso sistema. Estos niveles son relevantes para estudiar la} violencia hacia las féminas, ya que permiten abordar el problema a partir de un punto de vista interdisciplinario, de género y multifactorial. En esta investigación, se adopta el marco teórico del modelo ecológico, el cual ayuda a comprender dinámicamente los actos violentos. (Lloclla, 2015)

El autor (Alencar-Rodrigues, 2012) desarrolla este tema de la siguiente manera:

Diferentes organismos internacionales, como la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2003), el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM, 2003) y la Asociación de Psicología Americana (APA, 2002), Se sugiere la aplicación del modelo ecológico como herramienta para comprender y explicar la violencia de género en la relación de pareja, así como para identificar elementos que puedan servir como factores protectores frente a este fenómeno. Heise (1998) La autora argumenta que esta perspectiva teórica fue originalmente concebida para sistematizar los hallazgos de estudios sobre el maltrato infantil y luego aplicada al tema del maltrato en la pareja. En este sentido, propone la utilización de la estructura ecológica como una herramienta valiosa para recopilar



una gran cantidad de investigaciones previas y comprender la violencia de género en la pareja de manera integral.

Para Bronfenbrenner (1977, 1987), El precursor de este enfoque sostiene que para comprender el desarrollo humano no basta con observar la conducta, sino que es necesario examinar los sistemas de interacción y las características del entorno en el que se produce dicha conducta. Siguiendo los planteamientos de Bronfenbrenner, Heise (1998) argumenta que la violencia de género en la pareja surge de múltiples causas y sugiere que se debe adoptar una perspectiva integral que tome en cuenta la influencia de factores culturales, sociales y psicológicos. Para lograr esto, propone una representación en forma de círculos concéntricos que abarcan diferentes niveles: el nivel individual, el microsistema, el Exosistema y el Macrosistema. (Alencar-Rodrigues, 2012)

#### **2.2.3.2.1. Macrosistema**

Este nivel se refiere a los sistemas de valores y estilos de vida que existen en una cultura y que se manifiestan a través de la conducta social. Incluye las percepciones, estereotipos y mitos acerca de los roles que las féminas, hombres e infantes tienen en una sociedad particular. Asimismo, aborda las concepciones desarrolladas por la sociedad en torno a vínculos de poder como desigualdades entre edades y géneros, estratificaciones y conjuntos de personas. (Lloclla, 2015)

#### **2.2.3.2.2. Mesosistema**

El mesosistema se compone de las instituciones que actúan como intermediarias entre los individuos y la cultura, tales como la escuela, el trabajo, la iglesia, las organizaciones sociales, el poder judicial, la PNP, medios de comunicación masiva y las instituciones recreativas. Este sistema



tiene un estrecho vínculo con el macrosistema, ya que las personas que trabajan en estas instituciones tienen creencias, prejuicios y conocimientos de violencia que influyen en su comportamiento y en la forma de interacción entre los integrantes de una sociedad. (Lloclla, 2015)

La autora (Alencar-Rodrigues, 2012) desarrolla el tema como sigue:

El microsistema representa el contexto inmediato en el que tiene lugar la violencia y generalmente se reitera al entorno familiar (Heise, 1998). De acuerdo con la autora citada, la toma de decisiones masculina en las sociedades con altos índices de violencia es un indicador de abuso, ya que los hombres maltratadores suelen ejercer control sobre el dinero y los movimientos de sus parejas femeninas. Además, la autora argumenta que los conflictos conyugales pueden girar en torno a temas como la distribución del trabajo, problemas relacionados con el consumo de drogas y el mayor nivel educativo de la mujer. Ante esas adversidades, Belski (1980) Según lo expuesto por la autora, las familias en cuestión recurren a técnicas violentas para solucionar sus problemas debido a su escasa capacidad para manejar situaciones estresantes.

Con respecto al consumo de sustancias psicoactivas, Carvalho-Barreto et al. (2009) Estos expertos destacan que el consumo de drogas no es la causa directa de la violencia de género, sino que actúa como un factor que aumenta la probabilidad de conductas violentas por parte del agresor, quien utiliza los efectos de las drogas para justificar su comportamiento delictivo. Sobre esto, Heise (1998) Esta teórica señala que, aunque existen estudios que sugieren una asociación entre el consumo de alcohol y la violencia de género, es importante tener en cuenta que no todas las personas que consumen





alcohol ejercen violencia y que no todos los casos de violencia de género están relacionados con el consumo de alcohol. Es cierto que el alcohol puede actuar como un desinhibidor, aumentando la probabilidad de comportamientos violentos, pero no es la única causa de la violencia en la pareja. (Alencar-Rodrigues, 2012)

#### **2.2.3.2.3. Microsistema**

Se refiere al entorno social cercano de un individuo, principalmente en la familia. Es importante considerar la estructura familiar, las interacciones entre sus miembros, las conductas y los patrones de poder establecidos, los estereotipos transmitidos de padres a hijos y aquellas funciones que cumple la familia para satisfacer las necesidades emocionales y materiales de sus miembros. Los modelos de violencia dentro de las familias se basan en la jerarquía del poder basada en el género, la cual está respaldada por las representaciones sociales del macrosistema cultural en común. (Lloclla, 2015)

#### **2.2.4. Medidas de Protección**

Se trata de mecanismos procesales para proteger rápidamente los derechos de una persona cuando hay un riesgo inminente y es necesario evitar daños mayores. No se deben dictar sin pruebas suficientes de que la integridad psicológica o física de la víctima está en peligro, y no pueden ser dictadas por mera solicitud sin justificación adecuada. (Lloclla, 2015)

(Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2020); indica que: Se trata de órdenes emitidas por un juez o jueza con el objetivo de protegerte de futuros actos de violencia y asegurar que puedas continuar con tus actividades cotidianas sin impedimentos.



Las medidas de protección son medidas legales específicas y personalizadas que emiten el Juzgado de Familia para prevenir o detener la violencia a la víctima y su familia. Estas medidas buscan garantizar la seguridad y protección de la integridad psicológica, física o sexual y patrimonial de la víctima, y son de carácter intransferible. (Peruano, 2023)

Son un conjunto de acciones implementadas por el Estado mediante sus organismos estatales para garantizar la protección y cuidado del agredido de la situación de violencia. Estas medidas intentan otorgar protección y apoyo a los agredidos, prevenir futuras agresiones y ayudar a la víctima a recuperarse de los traumas sufridos. En esencia, las medidas protectoras son respuestas inmediatas del juez de familia que buscan tutelar los derechos de la víctima, y que pueden incluir una amplia gama de acciones para brindar protección y seguridad, según lo que se considere necesario para evitar que la víctima siga siendo afectada. (Poder Judicial, 2021)

#### **2.2.4.1. Objeto y/o Finalidad de las Medidas De Protección**

Estas medidas están diseñadas para proteger a la víctima de la violencia y garantizar su integridad psicológica, física, sexual y moral, así como para salvaguardar su patrimonio si es necesario. En esencia, son una herramienta legal que busca mitigar o anular los efectos negativos de la violencia ejercida por el agresor. (Lloclla, 2015)

El propósito de las medidas protectoras es mitigar o reducir los efectos de la violencia perpetrada por el denunciado, con el exclusivo objetivo de garantizar la integridad psicológica, sexual y física de la víctima, así como la de su familia, y proteger y salvaguardar su patrimonio. (Luis, 2022)

El TUO de la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el artículo 32



indica que: El objeto de las medidas protectoras es minimizar o neutralizar las consecuencias nocivas de los actos violentos ejercidos por el individuo acusado, además de ayudar al agredido a desarrollar normalmente sus labores diarias, a fin de garantizar su bienestar sexual, físico y psicológico o el de sus allegados, junto al resguardo de su patrimonio.

#### **2.2.4.2. Clases de Medidas de Protección**

El TUO de la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el artículo 32 indica que:

Existen diversas medidas protectoras, las dictadas en procesos por actos violentos hacia féminas y sus allegados son:

- 1) Retirar al victimario de la vivienda donde este el agredido, además de prohibir su entrada. La PNP tiene el derecho de entrar a dicha vivienda para ejecutar esta medida.
- 2) Impedir la proximidad o acercamiento al agredido de toda manera posible, a su trabajo, vivienda, institución educativa o demás lugares en los cuales este lleve a cabo sus labores diarias, con un espacio idóneo que asegure su integridad y seguridad.
- 3) Prohibir las formas de interacción con el agredido, ya sea mediante red electrónica, epistolar o telefónica; además de redes sociales, chats, intranet, institucional, entre otros.
- 4) Prohibir el derecho al porte y tenencia de armas del individuo agresor, con el aviso al organismo denominado Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; ellos dejarán sin validez la licencia de uso y posesión, así como la incautación de



armas de los agresores. Tratándose de miembros de la PNP y Fuerzas Armadas que pueda usar armas de dominio público al cumplir con sus deberes, el juzgado otorga poder al organismo policial o armada para los propósitos que menciona el actual numeral.

- 5) Inventariar sus bienes.
- 6) Dinero extra para emergencias que buscan atender las necesidades base del agredido y su descendencia, etc. Este monto tiene que ser idóneo y suficiente para impedir que se coloque o mantenga al agredido en situaciones de riesgo por el victimario. El dinero es pagado mediante una agencia de banco o depósito judicial, tratando de impedir cualquier exposición del agredido.
- 7) Prohibir la otorgación, enajenación o disposición de hipoteca o prenda de cualquier bien inmueble o muebles que se tengan en común.
- 8) Prohibir al victimario el retiro del cuidado de las personas vulnerables como infantes, adolescentes, entre otros.
- 9) Tratar de forma terapéutica o reeducativa al victimario.
- 10) Tratar de forma psicológica para mejorar el estado mental del agredido.
- 11) Albergar al agresor es un lugar seguro, en concordancia con el organismo a cargo.
- 12) Toda medida protectora necesaria para proteger la vida e integridad del agredido y sus allegados.

A continuación, se desarrollará cada una de las medidas protectoras:

- 1) Retirar al victimario de la vivienda donde este el agredido, además de prohibir su entrada. La PNP tiene el derecho de entrar a dicha vivienda para ejecutar esta medida.



Se trata de una medida que busca evitar que la víctima sea revictimizada al obligar al agresor a abandonar el inmueble donde convive con ella. La medida es clara y definirá un tiempo adecuado para su duración. Para que el Fiscal pueda ordenar esta medida, debe tener la cantidad suficiente de componentes para convencerlo de su idoneidad considerando la naturaleza del problema en investigación y siguiendo criterios de proporcionalidad, razonabilidad, subsidiariedad y oportunidad. (Lloclla, 2015)

- 2) Impedir la proximidad o acercamiento al agredido de toda manera posible, a su trabajo, vivienda, institución educativa o demás lugares en los cuales este lleve a cabo sus labores diarias, con un espacio idóneo que asegure su integridad y seguridad.

Se trata de una medida cuyo objetivo es evitar el acoso y la persecución constante de una persona hacia otra, permitiéndole llevar a cabo sus actividades diarias con tranquilidad. Para lograr que esta medida sea efectiva, es importante definir con precisión las conductas que el agresor debe abstenerse de realizar y los derechos que se le suspenden mientras las autoridades judiciales emiten la resolución que corresponde. Algunos ejemplos de esto incluyen la suspensión de la convivencia, la prohibición de visitar el hogar de la víctima, la de acercarse a la persona agraviada y a sus familiares, la de acudir a lugares que frecuenta la víctima (como su centro de trabajo o estudio), así como la comunicación con el agraviado o sus allegados mediante cualquier forma. (Lloclla, 2015)

- 3) Prohibir las formas de interacción con el agredido, ya sea mediante red electrónica, epistolar o telefónica; además de redes sociales, chats, intranet, institucional, entre otros.



Medida empelada cuando el agresor no comparte vivienda que la víctima. Su propósito es impedir que se produzca cualquier tipo de contacto, así como evitar que el agresor intimide a la víctima para obtener una confesión espontánea durante el interrogatorio. Si es necesario, se exigirá que el agresor reciba tratamiento para garantizar que la comunicación sea saludable después de que se haya cumplido el período de suspensión. (Lloclla, 2015)

- 4) Prohibir el derecho al porte y tenencia de armas del individuo agresor, con el aviso al organismo denominado Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil; ellos dejarán sin validez la licencia de uso y posesión, así como la incautación de armas de los agresores. Tratándose de miembros de la PNP y Fuerzas Armadas que pueda usar armas de dominio público al cumplir con sus deberes, el juzgado otorga poder al organismo policial o armada para los propósitos que menciona el actual numeral.

Esta medida se justifica por la presencia de un temor legal no especificado, con el objetivo de prevenir posibles consecuencias graves en situaciones de violencia intrafamiliar. (Lloclla, 2015)

- 5) Inventariar sus bienes.

Miguel Ángel, Ramos citado por (Lloclla, 2015), nos dice que:

Se considera como una excepción y se aplica junto con otra medida. Se concede cuando se cree con convicción o se presume que los bienes que deben ser inventariados pertenecen a la familia o que, aunque sean exclusivamente propias del victimario, fueron aportados para establecer una comunidad de bienes y utilizarlos permanentemente. También se debe demostrar que estos bienes son esenciales para la subsistencia familiar y que,



debido a problemas familiares o matrimoniales, el agredido tuvo que retirarse del lugar donde se encuentra la vivienda y sus bienes, y que existe la posibilidad de que el agresor haga un uso indebido, excesivo o abusivo de ellos, perjudicando a los miembros más vulnerables.

- 6) Dinero extra para emergencias que buscan atender las necesidades base del agredido y su descendencia, etc. Este monto tiene que ser idóneo y suficiente para impedir que se coloque o mantenga al agredido en situaciones de riesgo por el victimario. El dinero es pagado mediante una agencia de banco o depósito judicial, tratando de impedir cualquier exposición del agredido. Esta medida de protección tiene como objetivo proporcionar apoyo financiero a la víctima, especialmente cuando esta tiene hijos con el agresor y se encuentra en riesgo de quedarse sin hogar y sin los medios necesarios para cubrir sus necesidades esenciales.
- 7) Prohibir la otorgación, enajenación o disposición de hipoteca o prenda de cualquier bien inmueble o muebles que se tengan en común.

En relación a este tema, es importante señalar que existen situaciones en las que se ha ordenado la implementación de medidas de protección, pero cuando se trata de parejas que conviven y la propiedad es del agresor, este puede disponer de ella. En el caso de que sea una propiedad propia, si se trata de un bien inmueble, los nuevos propietarios pueden empezar a desalojar a la víctima y a sus hijos. Para evitar este tipo de problemas, es necesario registrar estas medidas de protección en la Partida Electrónica del inmueble de la SUNARP.

- 8) Prohibir al victimario el retiro del cuidado de las personas vulnerables como infantes, adolescentes, entre otros.



Se establece esta prohibición contra el agresor debido a que se han registrado casos en los que la víctima es chantajeada para regresar con su agresor, ya que este tiene la custodia de sus hijos menores de edad. De esta manera, el agresor ejerce control sobre los hijos y la pareja víctima regresa con él para poder estar con ellos.

- 9) Tratar de forma terapéutica o reeducativa al victimario.

Es esencial que el agresor reciba tratamiento por parte de profesionales como psicólogos y psiquiatras, con el fin de recibir la ayuda necesaria y, en caso de ser posible, recuperarse y evitar volver a agredir a su pareja.

- 10) Tratar de forma psicológica para mejorar el estado mental del agredido.

El Estado peruano valora la importancia de la víctima, por lo que ha dispuesto el tratamiento psicológico para aquellas personas que han sufrido violencia, ya sea psicológica, física, sexual o patrimonial. Se ha observado que las víctimas quedan gravemente afectadas, especialmente en el aspecto psicológico, después de vivir episodios de violencia.

- 11) Albergar al agresor es un lugar seguro, en concordancia con el organismo a cargo.

Se reconoce que los albergues deben ser responsabilidad del gobierno regional, provincial o distrital. No obstante, existen situaciones en las que los albergues no están debidamente abastecidos y, en algunos distritos, no hay albergues disponibles. En mi opinión, el país debería trabajar para garantizar que haya suficientes albergues para todas las víctimas de violencia familiar.

- 12) Toda medida protectora necesaria para proteger la vida e integridad del agredido y sus allegados.





Las medidas de protección sin duda tienen la característica de *numerus apertus*, lo que significa que existe una lista abierta para otras medidas de protección no convencionales o atípicas.

#### **2.2.4.3. Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección**

(Pizzaro, 2017); indica respecto a la Naturaleza jurídica de las medidas protectoras descritas en El TUO de la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el artículo 32: como sigue:

Las medidas protectoras son herramientas legales que buscan proteger a las víctimas de violencia familiar, resguardando su bienestar psicológico, físico, sexual y moral. Es importante analizar su carácter jurídico para aplicar un régimen legal adecuado a cada caso.

En cuanto al carácter jurídico de las medidas protectoras, se cree que no pueden ser catalogadas como medidas cautelares debido a las diferencias que presentan. Aunque comparten algunas características con los procesos urgentes, no necesariamente tienen un carácter jurídico parecido. Las medidas protectoras protegen a las víctimas de violencia familiar, que se caracterizan por la rapidez con la que es perpetrada y, en ocasiones, por ser casi lo mismo que una sentencia, restaura la integridad afectada. De esta manera, las medidas de protección presentan rasgos distintivos propios de los procesos urgentes en sus diversas formas de protección.

Además, las medidas protectoras no garantizan ejecución efectiva de una eventual sentencia definitiva en un juicio, ni son adelantos de fallo de mérito. Tampoco se limitan a despacho favorable, en cambio son decisiones que buscan



garantizar los derechos individuales de las personas y promover el bienestar personal de los afectados por esta clase de violencia.

Consiguientemente, aunque las medidas protectoras poseen ciertas particularidades de procedimientos de emergencia, como las medidas de cautela anticipadas, sin ser necesario tener igual carácter jurídico. En cambio, estas medidas constituyen una forma genérica de protección para aquellos que sufrieron actos violentos dentro de la familia, cuyo objetivo es asegurar el cumplimiento de los derechos individuales de las personas, y que pueden proporcionar una solución inmediata y efectiva ante una situación de peligro. (Pizzaro, 2017).

#### **2.2.5. Violencia Familiar**

Ofrecer una definición precisa de la violencia resulta difícil debido a que se trata de un término coloquial que puede abarcar una gran variedad de situaciones distintas. La violencia es un fenómeno complejo que puede ser abordado desde diferentes perspectivas, y aún hoy en día persiste un debate acerca del origen de la violencia, ya sea cultural o innato, que refleja la variedad de causas que la literatura científica ha asociado con la aparición de conductas violentas, tales como factores biológicos, psicológicos o sociales. (Alonso, 2006)

No se debe confundir el uso del término "violencia familiar" como una equiparación entre ambos conceptos. Por el contrario, consideramos que esta perspectiva es útil para analizar e intervenir de manera temprana en los diferentes fenómenos que se presentan en nuestra sociedad y que están relacionados con la violencia dentro del ámbito familiar. (Alonso, 2006)

Se puede observar una raíz cultural histórica en la violencia familiar, ya que durante mucho tiempo la sociedad ha sido altamente machista. El hombre ha creído que tiene el derecho primordial a controlar, disciplinar con severidad e incluso abusar de la vida de



la mujer y los hijos. Esta conducta se ha justificado con la apariencia de la función económica del hombre, quien es visto como el proveedor de la alimentación en el hogar. (Ramírez, 2011)

En las familias donde se presenta violencia, la estructura jerárquica es rígida y los miembros interactúan de forma inflexible, sin poder expresar su propia identidad. Esta situación debilita tanto la salud física como psicológica de las personas afectadas, lo que puede generar problemas de salud como depresión y enfermedades psicosomáticas, y disminución del rendimiento laboral. Los niños y adolescentes que crecen en este entorno presentan dificultades de aprendizaje y trastornos de la personalidad, entre otros. Además, es común que las personas que han sido criadas en un ambiente violento reproduzcan esa conducta en sus futuras relaciones. Cabe destacar que la violencia familiar tiene una raíz cultural histórica, donde durante mucho tiempo se ha mantenido una mentalidad machista que ha justificado el control, disciplina y abuso de mujeres y niños por parte de los hombres en el hogar. (Ramírez, 2011)

#### **2.2.5.1. Familia**

El (Plácido, 2020) indica respecto a la familia lo siguiente:

A lo largo de la historia, la noción de lo que consideramos como "familia" ha sufrido cambios profundos que han resultado en su transformación y en una realidad cada vez más relativa y frágil. Como resultado, se ha vuelto incapaz de cumplir muchas de las funciones que anteriormente se le asignaban.

A partir de los derechos humanos reconocidos tanto a nivel nacional como internacional, se puede afirmar que el Estado tiene la responsabilidad de proteger y promover la familia cuando se puede demostrar la existencia de un vínculo afectivo duradero que involucre un proyecto de vida compartido en términos materiales y emocionales. Esto no significa que todas las formas de vivir en familia



tengan la misma protección legal, pero sí debe haber un mínimo de protección que esté garantizado por los derechos humanos, el cual no puede ser ignorado por ninguna ley inferior a la Constitución.

La tolerancia y el pluralismo son fundamentales para mantener los lazos afectivos y los proyectos de vida. A partir de esta plataforma normativa, es importante que los profesionales del derecho de familia tengan en cuenta la dimensión sociológica que sitúa al hombre, la mujer y los niños en el centro de protección y desarrollo, generando soluciones jurídicas que aborden la realidad social en lugar de ignorarla. (Plácido, 2020)

#### **2.2.5.2. Tipos de Violencia Familiar**

El TUO de la ley N° 30364 Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en el artículo 8 indica que:

Artículo 8.- Existen diversos tipos de actos violentos hacia las féminas y miembros de una familia, estos son:

- a) Violencia física. Conducta o acción, la cual produce daños a la plenitud de la salud o el cuerpo. Incluyendo los malos tratos debido a la negligencia, privación o descuido de urgencias base, que producen perjuicios en el cuerpo o cerca de ello, sin tomar en cuenta la cantidad de tiempo requerida para la recuperación completa.
- b) Violencia psicológica. Omisión o acción, que consiste en aislar o controlar al agredido sin previo consentimiento, a estereotiparlo, estigmatizarlo, insultarlo o avergonzarlo, sin tomar en cuenta la cantidad de tiempo requerida para la recuperación completa.



- c) Violencia sexual. Acciones de índole sexual cometidas en contra de un individuo sin previo consentimiento u obligándolo. Donde se integran acciones sin contacto corporal o penetración. Además, está incluida la exhibición a pornografía que alteran el derecho que tienen los individuos a tomar decisiones por su cuenta sobre su pensamiento ante lo reproductivo y sexual, mediante coerción, intimidación o amenazas.
- d) Violencia económica o patrimonial. Omisión o acción, el cual provoca menoscabos en el patrimonio o el dinero guardado de las féminas o por otros miembros del conjunto familiar, desde la perspectiva de la confianza, responsabilidad o vínculos de cómo, mediante:
  - 1) Se perturba la propiedad, posesión o tenencia de los bienes de su propiedad.
  - 2) La apropiación ilícita, retención, destrucción, sustracción o pérdida de los bienes de su propiedad, derechos, valores, objetos, documentos e instrumental de trabajo.
  - 3) Restricción de uso de dinero usado para la satisfacción de sus requerimientos o privar de recursos indispensables necesarios para una vida con dignidad; además de la elusión del acatamiento de responsabilidad alimentaria.
  - 4) Control o limitación de sus ganancias, o ganancias menores por labores similares, en el mismo centro de labores.

## **2.2.6. Instrumentos Internacionales de Protección Frente a la Violencia Familiar**

### **2.2.6.1. Conferencia Mundial Sobre los Derechos Humanos. (Declaración y Plataforma de Acción de Viena) de 1993**

Esta declaración respecto a la violencia contra la familiar y mujer indica lo siguiente:



Con profunda preocupación por los múltiples modos de violencia y discriminación a las que se exponen las féminas de todas las naciones.

En su numeral 38 en indica que: La Conferencia Mundial de Derechos Humanos, es el órgano que señala lo importante que es el trabajo destinado a quitar la violencia en contra de las féminas en espacios privados como públicos, como el acoso de índole sexual, trata de blancas y explotación, a quitar los estereotipos en la justicia y quitar cualquier conflicto surgido en los derechos de las féminas y los prejuicios de algunas costumbres o prácticas convencionales, de estereotipos religiosos y culturales. Dicha conferencia solicita a la Asamblea General la aprobación del proyecto que declara la erradicación de los actos violentos hacia las féminas e incentiva a otros Gobiernos que luchen contra esta violencia conforme a las disposiciones que se consignan en la declaración. La violación de derechos propios de las féminas en conflictos armados es atentada de los principios más importantes de los derechos que cada persona posee. Cada delito, particularmente los asesinatos, embarazos a la fuerza, esclavitud de índole sexual, necesitan respuestas de eficacia especial.

Y en su numeral 40 indica que: Los organismos creados mediante tratados tienen el deber de proveer la información suficiente para que las féminas usen de manera eficiente los procesos de ejecución habido para conseguir la igualdad y al aminoramiento de actos de discriminación en el goce de sus derechos. Es importante adoptar procesos recientes para cumplir los compromisos para el goce de derechos e igualdad de las féminas. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, tienen el deber de evaluar con rapidez si es posible incluir la potestad de petición, diseñando pasos facultativos acerca de la erradicación de toda



presentación de discriminación hacia las féminas. Dicha Conferencia considera satisfactoria la decisión tomada por la Comisión.

#### **2.2.6.2. Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer,**

**1993**

La presente declaración indica respecto a la violencia contra la mujer lo siguiente:

##### Artículo 1

La violencia hacia las féminas constituye cualquier acto violento hacia ellas que dé como respuesta el sufrimiento o daño psicológico, físico o sexual, donde se incluyen amenazas, privación de libertad no consentida o coacción, producidos en espacios privados como públicos.

##### Artículo 2

Los actos violentos abarcan los que se detallan a continuación, sin limitaciones:

- a) Los actos violentos psicológicos, físicos y sexuales producidos dentro del hogar, donde se incluyen los abusos de índole sexual, maltratos, dotes, mutilación de genitales y demás actos nocivos para las féminas, actos violentos producidos por familiares y aquella vinculada a la explotación; entre otros.
- b) Los actos violentos psicológicos, físicos y sexuales producidos al interior de un conjunto social, donde se incluye la intimidación, abuso y violación, todo ello de naturaleza sexual, que puede darse en el centro de labores, de estudios y demás lugares, asimismo, las féminas pueden ser víctimas de la prostitución.



- c) Los actos violentos psicológicos, físicos y sexuales producidos por el Gobierno, en cualquier lugar donde se lleve a cabo.

#### Artículo 3

Las féminas tienen el derecho, de forma igualitaria, a gozar y que le sean protegidos sus libertades y derechos personales en ámbitos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, en los cuales se incorporan los derechos que siguen:

- a) Derecho la vida.
- b) Derecho a la seguridad y libertad del individuo.
- c) Derecho a la igualdad.
- d) Derecho a no ser torturado, ni demás penas o tratos con crueldad, degradantes o inhumanos.
- e) Derecho a ser protegido por la ley de forma igualitaria.
- f) Derecho al más alto nivel de bienestar mental y física que sea posible conseguir.
- g) Derecho a no ser discriminado.
- h) Derecho a condiciones de trabajo favorables y justas.

#### Artículo 4

En los Gobiernos se debe castigar todo acto violento hacia la mujer, sin invocar costumbre, consideración o tradición religiosa alguna que intente evitar el deber de erradicarla. Cada Gobierno debe implementar por cualquier modo adecuado sin demoras políticas dirigidas a erradicar dichos actos violentos. Para ello, tienen que:





- a) Tener en cuenta que es posible, sin haberlo hecho, reafirmar la convención que intenta eliminar las formas habidas de discriminación hacia las féminas, considerarla o retirarla por completo;
- b) Privarse de cometer actos violentos hacia las féminas;
- c) Empezar con las diligencias debidas con el propósito de investigar, prevenir y de acuerdo a las normas nacionales, condenar los actos violentos perpetrados hacia las féminas, ya sean por parte del Estado o personas ajenas a él.
- d) Definir, a partir de las leyes nacionales, castigos administrativos, laborales, penales y civiles a fin de penalizar y arreglar los daños ocasionados a las féminas violentadas; quienes deben tener libre acceso a las herramientas de justicia y, tomando en cuenta las disposiciones legales nacionales, con resarcimientos eficaces y justos por el perjuicio recibido; asimismo, los gobiernos tienen el deber de brindar información sobre los derechos que poseen las féminas y la forma de solicitar reparo mediante tales herramientas.
- e) Tomar en consideración que es posible planificar acciones nacionales que busquen promocionar la protección de las féminas ante cualquier acto violento o introducir lineamientos que posean el mismo propósito, junto a la participación de organismos no estatales, en especial aquellos dedicados a proteger a las féminas;
- f) Diseñar, de manera general, perspectivas preventivas y toda medida jurídica, cultural, política y administrativa que fomente la defensa de las féminas en contra de cualquier acto violento y así, evitar de manera eficaz toda reincidencia debido a las prácticas, leyes y demás intervenciones que ignoren los actos discriminatorios hacia tales individuos.



- g) Ánimo por asegurar, cuanto sea posible con los recursos disponibles, junto a la participación de entes fuera del país, que las féminas violentadas o allegados obtengan la atención especializada, siendo esta la rehabilitación, manutención de sus progenitores, servicios, asesoramiento, tratamiento, programas e instalaciones en el ámbito de la salud y de la sociedad y modelos de apoyo; además, acoger todas las medidas idóneas que fomenten la rehabilitación y seguridad psicológica y física.
- h) Considerar dentro del presupuesto del gobierno, la cantidad de recursos idóneos para las labores vinculadas a eliminar los actos violentos hacia las féminas.
- i) Acoger medidas que los encargados de funciones públicas apliquen en forma de políticas de investigación, castigo y prevención de actos violentos hacia las féminas, para sensibilizar sobre los requerimientos de las mujeres.
- j) Acoger toda medida adecuada, en especial en el ámbito educacional, a fin de cambiar las pautas de conducta cultural y social de las personas y así, erradicar las prácticas y prejuicios consuetudinarios u otros basados en la superioridad o inferioridad surgida entre los géneros debido a roles y estereotipos.
- k) Promocionar la realización de estudios, compilación y recogida de datos para elaborar estadísticas vinculadas a los actos violentos dentro de una vivienda, lo cual fomentará la ejecución de estudios analizando sus causas, consecuencias, gravedad y su naturaleza, además de lo eficaz que resultan las políticas utilizadas para reparar e impedir sus perjuicios, es necesario hacer público los resultados de tales estudios, al igual que las conclusiones a las que se llegó al finalizarlos.



- l) Acoger medidas que estén dirigidas a erradicar los actos violentos hacia las féminas con especial vulnerabilidad.
- m) Incorporar, dentro de los reportes datos sobre los actos violentos sufridos por féminas y que medidas fueron empleadas para revertir tal situación.
- n) Promocionar el diseño de parámetros idóneos para hacer posible la aplicación de los principios a los que esta Declaración se refiere.
- o) Recalcar la importancia del rol desempeñado por los movimientos que defienden a las féminas, así como organismos no estatales en la labor de concientizar sobre la problemática de violencia que aqueja a múltiples mujeres.
- p) Promocionar y facilitar las tareas de los movimientos que defienden a las féminas, así como organismos no estatales, y participar conjuntamente en espacios regionales, locales y de índole nacional.
- q) Incentivar a los organismos no estatales de índole regional, incorporar en sus planes, de acuerdo a su conveniencia, la erradicación de actos violentos hacia las féminas.

### **2.2.6.3. Convención Americana Sobre Derechos Humanos**

En artículo 17 esta convención nos indica respecto a la Protección a la familia lo siguiente:

#### Artículo 17. Protección a la familia

- 1) Una familia comprende el componente fundamental y neutral de un conjunto social y debe tener la protección del Estado y la sociedad en general.
- 2) Es reconocido el derecho que posee un varón y una fémina a contraer nupcias y a empezar una familia, al tener las condiciones y edad suficiente según lo



que la ley establece, sin afectar el principio que dicta la no discriminación forme a lo dictado por la Convención.

- 3) Las nupcias no pueden ser celebradas sin la plena y libre voluntad de la pareja.
- 4) El Gobierno tienen el deber de dictar medidas adecuadas que garanticen la equidad de responsabilidad e igualdad de los derechos de la pareja, tratándose de las nupcias, durante esta y la disolución de existir. En el último caso, se seguirán acciones que garanticen la protección que los hijos requieran, en base a su conveniencia e interés.
- 5) Las leyes deben reconocer de forma igualitaria los derechos de todos los hijos que nazcan dentro y fuera de la unión matrimonial.

#### **2.2.6.4. La Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia**

##### **Contra la Mujer Convención Belem Do Pará**

Citaremos algunos artículos de esta convención como sigue:

###### Artículo 1

Los actos violentos hacia las féminas constituyen toda conducta o acción, debido al género, que ocasiona sufrimiento psicológico, físico o sexual, daños o inclusive la muerte, en espacios privados y públicos.

###### Artículo 2

Los actos violentos hacia las féminas incluyen sufrimiento psicológico, físico o sexual, ocurrido al interior del núcleo familiar, hogar o todo vínculo entre personas, donde el victimario haya habitado o siga habitando la misma vivienda que la agredida; además de ello, se incorpora los abusos sexuales, maltratos, violaciones, etc. Ocurridos dentro de in grupo social y que sea provocada por cualquiera. Estos actos comprender el acoso, secuestro, prostitución involuntaria,



trata de mujeres, tortura, abusos, violaciones y demás que se den en centros educativos, de salud; siendo tolerado o perpetrado por el Gobierno u otros organismos.

#### Artículo 3

Todas las féminas poseen el derecho a vivir sin exposición a la violencia, en espacios privados y públicos.

#### Artículo 4

Todas las féminas poseen el derecho a gozar, proteger, reconocer y ejercer sus libertades y derechos personales consignados dentro de documentos internacionales y de la región en el tema. Dentro de tales documentos se tienen los derechos que sigan:

- a. Derecho la vida.
- b. Derecho a la seguridad y libertad del individuo.
- c. Derecho a la igualdad.
- d. Derecho a no ser torturado, ni demás penas o tratos con crueldad, degradantes o inhumanos.
- e. Derecho a ser protegido por la ley de forma igualitaria.
- f. Derecho al más alto nivel de bienestar mental y física que sea posible conseguir.
- g. Derecho a ser protegido de forma igualitaria en frente de la ley, así como recursos rápidos y sencillos al alcance, que ampare sus derechos de actos violentos que los atenten.
- h. Derecho a la libre asociación.
- i. Derecho a iguales accesos a los puestos públicos del país y a ser partícipe de temas estatales, como al tomar decisiones.



- j. Derecho a la libre profesión de creencias y religiones en los límites de la ley,  
y

#### Artículo 5

Todas las féminas pueden ejecutar de manera plena y libre los derechos de índole civil, cultural, social, económica y político que poseen y tendrá protección completa para tales derechos que están consignados dentro de documentos internacionales y de la región en el tema. Los gobiernos saben que los actos violentos hacia las féminas anulan e impiden el goce de dichos derechos.

#### Artículo 6

Todas las féminas poseen el derecho a vivir sin presencia de actos violentos, además de tener el derecho a no ser discriminadas y a la educación y valoración sin existencia de estereotipos, acciones culturales y sociales basadas en concepciones de subordinación e inferioridad.

### **2.2.7. El Derecho Nacional Frente a la Violencia Familiar**

#### **2.2.7.1. Constitución Política de 1993**

El primer numeral, del segundo artículo de dicho documento define que las personas en general tienen derecho a vivir, tener una identidad, integridad física, psíquica y moral y al bienestar y desarrollo libre. De la misma forma, el numeral 24-h) del mismo artículo menciona que ninguna persona debe atravesar actos violentos de índole física, psíquica y moral, ni ser objeto de maltratos, humillaciones o torturas.

#### **2.2.7.2. Legislación Civil: Código Civil de 1984**

En el segundo numeral del, se menciona que existen diferentes causas de la aparición de actos violentos entre cónyuges, siendo psicológicos o físicos.



Comentamos este artículo como sigue, al tratarse de actos violentos físicos o psicológicos en el ámbito familiar, el juez evaluará las circunstancias para determinar su gravedad. Si uno de los cónyuges es víctima de esta situación, es posible pedir la finalización o disolución de la unión matrimonial, ya que los derechos básicos, como la salud, la integridad psicológica y/o física y el desarrollo libre, no son respetados.

### **2.2.7.3. Código Penal de 1991**

Los artículos que tienen que ver con la violencia en la familia y citare el artículo 108-B.- Femicidio, que es la manifestación más grande de actos violentos contra la mujer.

Además, citaremos el artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

Las medidas de protección son la de frenar la violencia antes de llegar a lo más grave que podría ser en la mayoría de los casos el femicidio y algunos el parricidio es ahí donde radica lo importante de conocer las medidas protectoras.

#### **Artículo 108-B.- Femicidio**

Es castigado con la privación de la libertad de 20 años como mínimo, aquel que asesina a una fémina debido a su género, en las situaciones siguientes:

1. Acoso, coacción u hostigamiento de índole sexual.
2. Violencia dentro del hogar.
3. Abusos de confianza, poder u otra relación o posición que otorgue autoridad al victimario.
4. Todo acto discriminatorio hacia la fémina, sin la existencia de vínculo sentimental con el victimario o rastros de convivencia con él.



La privación de la libertad de 30 años como mínimo, será efectuada al ocurrir alguna de los agravantes que se mencionan:

1. La persona agredida pertenecía a la tercera edad o si tenía menos de 18 años.
2. La persona agredida estaba gestando.
3. La persona agredida estaba bajo responsabilidad o cuidado del victimario.
4. La persona agredida fue mutilada o violada sexualmente por el victimario.
5. La persona agredida, cuando se cometió el asesinato tenía alguna discapacidad.
6. La persona agredida fue explotada u objeto de trata de blancas.
7. Al ocurrir cualquier situación agravante que establece el artículo 108.
8. Cuando se cometió el asesinato, se encuentre en el lugar un infante o persona en etapa adolescente.
9. Cuando el victimario comete el delito bajo los efectos del alcohol, con 0.25 gramos x litro como mínimo, estupefacientes, drogas sintéticas o psicotrópicas.

Se castigará con cadena perpetua, al concurrir mínimamente 2 situaciones agravantes.

Todas las situaciones que prevé este artículo, se castigarán con inhabilitación considerando los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes y los numerales 11 y 5 del artículo 36 del presente Código, de acuerdo a lo concerniente.

Respecto del feminicidio se tiene lo siguiente:

A pesar de esto, la polémica también se centra en cómo adaptar gramaticalmente la palabra "femicide" al español, dando lugar a dos opciones:





"femicidio" y "feminicidio". Aunque no son términos intercambiables, ya que el primero se enfoca en el asesinato de mujeres por razones de género, mientras que el segundo es un concepto más amplio y complejo. Los crímenes y desapariciones forzadas de mujeres constituyen una violación a los derechos humanos de las mujeres. Si estos actos son considerados como crímenes de lesa humanidad, se puede hablar de feminicidio. En este tipo de delitos, el silencio, la omisión, la negligencia y la colaboración total o parcial de las autoridades encargadas de prevenir y eliminar estos actos son parte del comportamiento criminal. (Pérez, 2014)

Si una mujer es asesinada por el simple hecho de ser mujer, esto denota una actitud de rechazo hacia el género femenino, un odio hacia las mujeres. Este tipo de actos no se limita a matar a una pareja, sino que puede ser dirigido a cualquier mujer, como una compañera de trabajo, una empleadora o incluso una mujer policía. En otras palabras, se trata de un asesinato motivado por la discriminación de género, donde el impulso criminal no requiere una relación sentimental con la víctima, sino que se dirige de forma indiscriminada a cualquier mujer. Se puede considerar este tipo de actos como un genocidio, ya que se busca eliminar sistemáticamente a un determinado grupo social, tal y como se establece en el artículo 319 del Código Penal. (Cabrera F. A., 2019)

En este tipo de conductas ilegales, existen una serie de factores que van más allá de lo meramente normativo y se adentran en esferas culturales, ideológicas y morales. Algunos de estos factores están arraigados en patrones y cánones sociales antiguos que se han transmitido a través de los siglos y que aún no han sido erradicados en la mente de algunos ciudadanos. Esto crea un panorama complejo que no puede ser abordado de manera simplista mediante una participación más



enérgica del Derecho penal y la imposición de tipos penales específicos, con el hombre como sujeto activo y la mujer como sujeto pasivo. Para combatir eficazmente esta delincuencia sexista, es necesario abordar la problemática en toda su dimensión, teniendo en cuenta estos factores culturales, ideológicos y morales, y no solo los aspectos legales. (Cabrera F. A., 2019)

Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.

Se refiere a daños en el cuerpo que necesiten un máximo de 10 días de descanso a asistencia de acuerdo a indicaciones facultativas u otro modo de perjuicio mental, conductual o cognitivo que no significa daño psíquico hacia la fémina o miembros de su familia en alguna circunstancia prevista anteriormente. El hecho será castigado con la privación de la libertad por 1 año como mínimo y 3 como máximo, además de inhabilitación considerando los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes y los numerales 11 y 5 del artículo 36 del presente Código, de acuerdo a lo concerniente.

El castigo será por 2 años como mínimo y 3 como máximo, será efectuada al ocurrir alguna de los agravantes que se mencionan:

1. Uso de cualquier arma, herramienta u objeto contundente que coloque en peligro la existencia del agredido.
2. Hecho producido con alevosía o ensañamiento.
3. Persona agredida en gestación.
4. La persona agredida pertenecía a la tercera edad, tenía menos de 18 años o presentaba cierta discapacidad, enfermedad terminal, donde el victimario aproveche tal situación.
5. Participación de más de una persona al producir el acto violento.



6. Quebrantamiento de una medida protectora dictada por los funcionarios competentes.
7. Actos perpetrados en frente de infantes o adolescentes.

#### **2.2.7.4. Texto Único Ordenado de la Ley No 26260, Ley de Protección**

##### **Frente a la Violencia Familiar**

El artículo que a continuación mencionaremos define la violencia dentro de la familia.

Artículo 2.- Conforme a lo que se refiere esta Ley, la violencia en la familia es toda omisión o acción que ocasione perjuicio psicológico o físico, maltratos sin lesiones, coacción o amenazas graves, surgidos entre:

- a. Convivientes
- b. Descendientes;
- c. Cónyuges;
- d. Ascendientes;
- e. Familiares colaterales hasta el nivel 4 de parentesco y 2 de afinidad
- f. Habitantes de la misma vivienda, sin mediar vínculos laborales o contractuales.

#### **2.2.7.5. Ley N° 30364, Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la**

##### **Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.**

Los actos violentos hacia las féminas o toda conducta o acción que les ocasione la pérdida de su vida, sufrimiento o daño psicológico, físico o sexual por ser mujeres, en espacios privados y públicos. Dichos actos violentos pueden ser: primero, los que ocurran al interior de la familia o en vínculos interpersonales, por compartir vivienda con el victimario, entre otros. Se halla el abuso, la violación, el maltrato de índole psicológico, físico o sexual; segundo, aquel dado en un conjunto



social, producido por cierto individuo que pueda acosar, secuestrar, prostituir forzosamente, realizar trata, torturar, violar a la víctima en centros de estudio, de salud u otro espacio; tercero, aquella tolerada o perpetrada por funcionarios estatales, en cualquier espacio. (Ley 30364, art. 5)

Además de este artículo otro de los artículos más importantes para esta tesis es el artículo 36 de la misma ley, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que a continuación especificamos:

#### Artículo 36.- Ejecución de la medida de protección

La PNP tiene la responsabilidad de poner en práctica las medidas protectoras encontradas dentro de sus funciones, por lo que poseen a su disposición mapas georreferenciales y gráficos de los agredidos, junto a las medidas protectoras otorgadas; además, es importante registrar los servicios de la policía al llevar a efecto tal medida e implementar una vía de comunicación que atienda de forma efectiva las peticiones de protección, en concordancia con el serenazgo para responder adecuadamente.

La ubicación y nombres de los agredidos con medidas protectoras deben estar disponibles constantemente para la policía en el lugar donde se ubique la vivienda de la agredida, con el propósito de dar respuesta oportuna en situaciones de emergencia.

Las medidas protectoras no encontradas entre sus funciones se llevan a efecto mediante entes públicos cuyas funciones son dispuestas por un juzgado. (Artículo incorporado según el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1386)

Atender las comunicaciones de las personas agredidas resguardadas con medidas protectoras dentro de un espacio determinado, donde se incorpora la visita



a la vivienda de ser necesaria, es prioridad para la policía. (Párrafo incorporado según el artículo 1 de la Ley N° 30862)

### **2.2.8. Violencia de Género**

Dentro de este marco conceptual, la violencia se define como la presión física o psicológica ejercida sobre un individuo con el fin de influir en sus acciones voluntarias y forzarla a llevar a cabo acciones específicas. Esta presión puede manifestarse de diferentes maneras, incluyendo la violencia económica, social, sexual, psicológica, física, etcétera. Estas formas de presión han existido en mayor o menor medida a lo largo de la historia. (Expósito, 2011)

Grupos fundamentalistas y ortodoxos han creado esta interpretación del término "género" con el objetivo expreso de obstaculizar el progreso en las discusiones y agendas internacionales que promueven la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, así como el respeto de los derechos de la mujer. Sin embargo, es cierto que la definición de género no ha sido uniforme y, por lo tanto, puede ser utilizada para fines ajenos a su sentido original. (A. Banchs, 1996)

### **2.2.9. Violencia Contra los Integrantes del Grupo Familiar**

La Ley 30364 indica lo siguiente respecto del tema que desarrollamos:

Artículo 6.- Definición de violencia contra los integrantes del grupo familiar

Conducta o acción que ocasione el sufrimiento o daño psicológico, físico o sexual, inclusive el fallecimiento que surge en vínculos de poder, responsabilidad o confianza por un miembro de la denominada familia. Con especial atención si se trata de infantes, adolescentes, personas en la tercera edad y con discapacidad.

Artículo 7.- Sujetos de protección de la Ley

Son aquellas personas que la ley protege:



(...) b. Integrantes de la familia. Como madrastas, padrastros, ex convivientes, convivientes, ex cónyuges, conyugues o aquellos que compartan descendencia; por adopción, afinidad o consanguinidad; y que vivan en la misma vivienda sin la medición de vínculos laborales o contractuales al ocurrir los actos violentos.

### **2.3. Marco Conceptual.**

#### **Agresor**

Es aquel individuo que persigue dañar los derechos de alguien a través de acciones agresivas.

#### **Maltrato físico**

La conducta agresiva tiene la finalidad de causar daño, ya sea de forma directa o indirecta, a través de acciones intencionadas que ponen en riesgo la integridad física, la salud o la vida de la persona afectada

#### **Maltrato psicológico**

La violencia psicológica abarca cualquier conducta que intente causar daño en la salud mental y emocional de la víctima, ya sea por medio de acciones u omisiones.

#### **Medidas de protección**

Las medidas de protección son medidas inmediatas que buscan proteger a la víctima de un riesgo o peligro, y que no requieren de un proceso adicional. Son temporales y cesan cuando desaparece el riesgo que las motivó.

#### **Responsabilidad de medidas de protección**

La PNP tiene la responsabilidad de poner en práctica las medidas protectoras encontradas dentro de sus funciones, por lo que poseen a su disposición mapas georreferenciales y gráficos de los agredidos, junto a las medidas protectoras otorgadas.



### **Victima**

Este término se utiliza para describir a una persona que ha sido víctima de violencia familiar injusta, lo que ha resultado en una violación de sus derechos, o a una persona que ha sido expuesta a una violación física, psicológica, sexual, económica por parte de otra persona.

### **Violencia familiar**

La violencia familiar son aquellas acciones u omisiones que son destinados a dañar la vida, la integridad física, la psiquis y la economía de los integrantes del grupo familiar además del de su conyugue o conviviente.

### **2.3.1. Hipótesis de Trabajo**

#### **2.3.1.1. Hipótesis General**

La categoría de responsabilidad y cumplimiento de las medidas de protección en casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017 se hace más que necesaria en la efectividad.

### **2.3.2. Categorías de Estudio.**

Tabla 1. Categorías de estudio.

<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
Cumplimiento de las medidas de protección	- Denuncias sobre violencia familiar - Carga procesal penal
Violencia Familiar	- Casos de violencia Familiar

Fuente: Elaboración propia.



## CAPITULO III: MÉTODO

### 3.1. Diseño Contextual

#### 3.1.1. Enfoque Cualitativo

En este tipo de investigación se desarrolla la investigación, recopilación y análisis de información, no numéricos para poder interpretar, comprender conceptos, opiniones, y hasta significados que las personas les atribuyen.

#### 3.1.2. Escenario Espacio Temporal

La investigación tendrá lugar a nivel local dentro del distrito de Wanchaq, durante el año 2017, teniendo como objetivo describir la responsabilidad la tiene la PNP en el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar.

#### 3.1.3. Unidad de Estudio

La presente investigación enfoca su análisis en la descripción la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar.

#### 3.1.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

- Técnicas:
  - Entrevista.
  - Observación directa
- Instrumentos
  - Guía de entrevista.
  - Guía de observación





## CAPÍTULO IV: RESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

### 4.1. Resultados del Estudio

A continuación, se presentan los resultados obtenidos a través de la guía de entrevista, los cuales se resumen de la siguiente manera:

Para el objetivo general o principal siendo este “describir la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017”; siendo la primera pregunta concordante con este objetivo: ¿La PNP tiene responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq?

Tabla 2. Pregunta N° 1 respuesta

Entrevistados	Respuestas de la interrogante N° 1
1	Si tiene responsabilidad a consecuencia de mandato judicial de los juzgados de familia de Wanchaq.
2	Si tiene responsabilidad; se hace visitas domiciliarias donde se visita al agredido y al denunciado.
3	Si tiene responsabilidad

Fuente: Elaboración propia.

Para el primer objetivo específico siendo este “Explicar cómo Policía Nacional del Perú ejerce el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017”; siendo la segunda pregunta concordante con este objetivo: ¿La Policía Nacional del Perú como ejerce el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar?



Tabla 3. Pregunta N° 2 respuestas.

Entrevistados	Respuestas de la interrogante N° 2
1	Es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias; a consecuencia de mandato judicial de los juzgados fiscalías Wanchaq.
2	Es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias; ejecutamos las medidas (ejemplo realizar la visita y sacar al agresor) hacemos efectivo la medida del Juez.
3	Es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias.

Fuente: Elaboración propia.

Para el segundo objetivo específico siendo este “Verificar dónde la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017”; siendo la tercera pregunta concordante con este objetivo: ¿Dónde la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar?



Tabla 4. Pregunta N° 3 respuestas.

Entrevistados	Respuestas de la interrogante N° 3
1	La Policía Nacional del lugar donde domicilia la víctima es la responsable del cumplimiento de las medidas de protección; de acuerdo a la jurisdicción.
2	La Policía Nacional del lugar donde domicilia la víctima es la responsable del cumplimiento de las medidas de protección; de lo contrario sería resistencia a la autoridad.
3	La Policía Nacional del lugar donde domicilia la víctima es la responsable del cumplimiento de las medidas de protección.

Fuente: Elaboración propia.

Para el tercer objetivo específico siendo este “Especificar cuándo la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017”; siendo la tercera pregunta concordante con este objetivo: ¿Cuándo la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar?



Tabla 5. Pregunta N° 4 respuestas.

Entrevistados	Respuestas de la interrogante N° 4
1	La Policía Nacional del Perú es responsable del cumplimiento de todas las medidas de protección que les hayan sido notificadas.
2	La Policía Nacional del Perú es responsable del cumplimiento de todas las medidas de protección que les hayan sido notificadas; una vez salga la resolución del Juez.
3	La Policía Nacional del Perú es responsable del cumplimiento de todas las medidas de protección que les hayan sido notificadas.

Fuente: Elaboración propia.

## 4.2. Análisis de los Hallazgos

### 4.2.1. Análisis de respuestas de las entrevistas: Objetivo general, primera pregunta.

Los tres entrevistados; todos por unanimidad señalan que la PNP tiene responsabilidad de hacer cumplir las medidas protectoras en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq.

Esta respuesta es concordante con el artículo 36 del TUO de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala: “La PNP tiene la responsabilidad de llevar a efecto las medidas protectoras que estén dentro de su competencia”; por tanto, podemos indicar que la PNP



del distrito de Wanchaq es responsable de hacer cumplir las medidas protectoras en los casos de violencia familiar en el distrito de Wanchaq.

Siendo el resultado de la entrevista concuerda con la normativa como se detalla en los párrafos anteriores; pues dicho resultado también se valida con la hipótesis general, siendo la siguiente: La responsabilidad de la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq durante el año 2017 se hace más que necesaria en su efectividad.

#### **4.2.2. Análisis de respuestas de las entrevistas: Primer objetivo específico, segunda pregunta.**

Los tres entrevistados; todos por unanimidad mencionan que la PNP tiene la responsabilidad de llevar a efecto las medidas protectoras que estén dentro de su competencia.

Esta respuesta es concordante con el artículo 36 del TUO de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar expresa que: “La PNP tiene la responsabilidad de llevar a efecto las medidas protectoras que estén dentro de su competencia”; por lo que diremos que la PNP es quien hace cumplir la medidas protectoras en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq; Como explican los dos primeros entrevistados al respecto y cito; entrevistado N° 1; consecuencia de mandato judicial de los juzgados fiscalías Wanchaq; entrevistado N° 2 ejecutamos las medidas (ejemplo realizar la visita y sacar al agresor) hacemos efectivo la medida del Juez.

Pues los miembros responsables de la PNP encargados de hacer cumplir las medidas protectoras realizan su labor con el objeto de minimizar o neutralizar las consecuencias nocivas de los actos violentos, tal como indica el artículo 32 Ley N° 30364 haciendo realidad la mayoría de los tipos de medidas protectoras.



Nuestros resultados concuerdan con la hipótesis planteada siendo esta: Se explicará que la Policía Nacional del Perú es quien ejerce el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito judicial de Wanchaq durante el año 2017. Por tanto, el resultado de la entrevista y Ley N° 30364 concuerdan; lo que detallamos como hipótesis; por lo que consideramos validada la hipótesis.

#### **4.2.3. Análisis de respuestas de las entrevistas: Segundo objetivo específico, tercera pregunta.**

Los tres entrevistados; todos por unanimidad aluden que la PNP del lugar donde domicilia la víctima es la responsable de hacer cumplir las medidas protectoras.

Esta respuesta es concordante con el artículo 36 del TUO de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar expresa que: “La ubicación y nombres de los agredidos con medidas protectoras deben estar disponibles constantemente para la policía en el lugar donde se ubique la vivienda de la agredida, con el propósito de dar respuesta oportuna en situaciones de emergencia”. Es por ello que cumplimos con lograr con el segundo objetivo específico siendo la respuesta es así que la PNP tiene como responsabilidad llevar a efecto las medidas protectoras en los casos de Violencia Familiar en el lugar donde domicilia la víctima.

Y según el último párrafo del artículo 35 de la Ley 30364 se tiene que las medidas protectoras poseen validez dentro de todo el país y es posible pedir que sean cumplidas por toda la oficina policial hasta que su efecto se extinga por la emisión de alguna orden judicial; pero se debe aclarar que el artículo 36 de la misma Ley detalla que: “La PNP tiene la responsabilidad de poner en práctica las medidas protectoras encontradas dentro de sus funciones, por lo que poseen a su disposición mapas georreferenciales y gráficos de los agredidos, junto a las medidas protectoras otorgadas”; entonces tendrán la



responsabilidad de hacer cumplir las medidas protectoras dentro de su competencia territorial además de aquellas que la víctima solicite su cumplimiento por la víctima se trasladó de domicilio o está de viaje y necesita la protección para que el agresor no ejerza violencia sobre ella.

Se ha cumplido con lograr con el segundo objetivo y también con dar validez a la segunda hipótesis, siendo esta: Se verificará dónde la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito judicial de Wanchaq durante el año 2017. Pues en entrevista como en la Ley 30364 se establece que los agentes de la PNP del distrito de Wanchaq tienen la responsabilidad de hacer cumplir las medidas de protección de las víctimas que se encuentren dentro del distrito de Wanchaq.

#### **4.2.4. Análisis de respuestas de las entrevistas: Tercer objetivo específico, cuarta pregunta.**

Los tres entrevistados; todos por unanimidad indican que la PNP es responsable de hacer cumplir las medidas protectoras que les hayan sido notificadas.

Para obtener el tercer objetivo específico y responder al tercer problema específico es concordante con el artículo 36 del TUO de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar que puntualiza: “La PNP tiene la responsabilidad de ejecutar las medidas protectoras encontradas dentro de sus funciones, por lo que poseen a su disposición mapas georreferenciales y gráficos de los agredidos, junto a las medidas protectoras otorgadas”. Entonces respondemos al tercer problema específico de la siguiente forma: La PNP es responsable del cumplimiento de todas las medidas de protección que les hayan sido notificadas (es decir se le han notificado a la PNP con las resoluciones judiciales que contienen las medidas de protección a favor de la víctima).



Por último, vemos que coincide el último objetivo planteado con la norma citada y la respuesta de las entrevistas; en tanto también se valida la hipótesis siendo esta: Se especificará cuándo la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito judicial de Wanchaq durante el año 2017. Pues en síntesis la PNP tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar cuando el Poder Judicial notifique con la resolución a la PNP que establezca las medidas de protección.

### **4.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos**

#### **4.3.1. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos del objetivo general o principal**

De los resultados obtenidos de la entrevista tenemos que la PNP tiene responsabilidad de hacer cumplir las medidas protectoras en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq; según los resultados de la entrevista que coincide con la Ley N° 30364. La PNP debe de ejecutar las medidas de protección a favor de las víctimas una vez emitidas y notificadas por el Juez competente y debe dar informe del cumplimiento de ellas conforme lo establece la Ley N° 30364.

Este resultado contrasta con lo citado por (Manayay, 2019) que indica que: Las Comisarias de Chiclayo no cumplieron con informar al Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo sobre el cumplimiento de las medidas de protección dictadas a favor de los menores de edad que fueron víctimas de violencia familiar. La Policía Nacional del Perú, no cumplió eficientemente su labor de garantizar el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Segundo Juzgado de Familia de Chiclayo a favor de los





menores de edad que fueron víctimas de violencia familiar, en el periodo Enero a Julio del 2018.

Si bien se describió en la presente investigación que la PNP tiene responsabilidad de hacer cumplir las medidas protectoras en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq; pero en vista de que nuestros objetivos no abarcaban a hacer seguimiento si la comisaria de ubicado en el distrito de Wanchaq los informes correspondientes al juzgado no obtuvimos resultados para realizar esta comparación.

Sugerimos que se realicen futuras investigaciones para detectar si se realizó o no los informes correspondientes sobre el cumplimiento de las medidas de protección al juzgado competente por parte la comisaria de ubicado en el distrito de Wanchaq.

(Cubas, 2019) denota que: El grado de parentesco existente entre el agresor y la víctima que más se evidencio en el desarrollo de la investigación corresponde a los causados por los cónyuges o convivientes, con un 49% de los casos según la tabla 7. Lo que significa que las mujeres que han tenido una relación de pareja han sufrido alguna forma de violencia física y/o sexual por parte de su pareja en algún momento de su vida.

La violencia de pareja se refiere al comportamiento de la pareja o ex pareja que causa daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control. Se sabe que la violencia de pareja (física, sexual y emocional) y la violencia sexual ocasionan graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo a las mujeres. También afecta a sus hijos y tiene un elevado costo social y económico para la mujer, su familia y la sociedad.

Claramente de la investigación que detallamos en el párrafo anterior la violencia mayoritariamente sucede dentro de la familia por tanto el describir que la PNP tiene responsabilidad de hacer cumplir las medidas protectoras en los casos de Violencia



Familiar en el distrito de Wanchaq es de suma importancia porque hay más víctimas de violencia familiar que en otros ámbitos externos a la familia.

Gutiérrez L. (2019) La principal problemática de los actos violentos radica en la realidad, ley, en la forma incorrecta de aplicarla y en el desconocimiento de dicha ley, entorpeciendo el procedimiento, y con exigencia a más responsabilidad, pacto, deber y compromiso de la PNP y demás organismos encargados. Lo anterior no asegura que los agredidos no sufran reincidencias de actos violentos en su vivienda o en otros espacios. En nuestra investigación hemos descrito que la PNP tiene responsabilidad de hacer cumplir las medidas protectoras en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq siendo necesario que se le capacite mediante cursos gratuitos impartidos por el estado a los agentes del PNP.

#### **4.3.2. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos del primer objetivo específico**

Para este objetivo de los resultados obtenidos es que la PNP tiene como responsabilidad llevar a efecto las medidas protectoras que estén dentro de su competencia como consecuencia de mandato judicial de los juzgados de Wanchaq; y ejecutando las medidas (ejemplo realizar la visita y sacar al agresor) hacemos efectivo la medida del Juez, pero ello dentro del distrito de Wanchaq.

(Ramirez, 2022), expresa que: El retiro del agresor del domicilio resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir los casos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Miraflores, 2021. Por lo tanto, se considera que en los casos donde hay una mediana eficacia, se van a dar bajas y medianas incidencias de violencia familiar.

Nuestra investigación coincide con lo detallado por (Ramirez, 2022), siendo que es importante esta medida de protección que es el retiro del agresor del domicilio de la víctima y más eficaz que otras medidas de protección.



Baca G. (2022) que no se protege de una nueva agresión a la víctima aun cuando existen medidas de protección dictadas por los Juzgados de familia del Cusco; únicamente se infringe el carácter tuitivo de la ley N° 30364, resultando en la ineficacia de las medidas de protección. Nuestra investigación verificamos donde tiene la responsabilidad la PNP de ejecutar las medidas de protección; no se investigó que las medidas de protección son ineficaces; la ineficacia de las medidas de protección debería medirse no de forma genérica sino individualizando cada medida de protección típicas y concluir cual es la que es la más eficaz para la protección a la víctima.

Gomez P. (2021) explica que: Es alta la eficacia de la medida protectora que suspende temporalmente la cohabitación en un 50% de ocasiones; nuestra investigación coincidente en el aspecto de que sacar al agresor del hogar de la víctima es uno de las medidas protectoras que se ejecuta; en la investigación citada complementa que es alta su eficacia de dicha medida protectora.

#### **4.3.3. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos del segundo objetivo específico**

De los resultados obtenidos tenemos que la que la PNP tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el lugar donde domicilia la víctima.

(Martinez, 2019) concluye que: La falta de efectividad en la función de la PNP, conforme a la aplicación de los mecanismos establecidos en Ley 30364, no son correctamente desempeñados esto según el instrumento aplicado en el distrito jurisdiccional de Huancavelica en el año 2017, pues refleja carencia de estrategia y organización; accesibilidad y canales de atención a la ciudadanía. Siendo la Policía Nacional la responsable de ejecutar dichas medidas, la Comisaría de Familia de Huancavelica no está preparada para afrontar la realidad social que aqueja a la población.



Con esta investigación en detalle hay concordancias en cuanto a que la PNP tiene la responsabilidad de la ejecución de las medidas de protección; siendo que nuestra investigación fue limitada donde tiene la responsabilidad de ejecución la PNP de las medidas de protección; mas no abarcamos a si la Policía Nacional del distrito de Wánchaq están preparados y serán efectivos e idóneos en dicha labor por lo que sugerimos que debería ser materia de futuras investigaciones.

#### **4.3.4. Discusión y contrastación teórica de los hallazgos del tercer objetivo específico**

De los resultados obtenidos tenemos que la PNP es responsable del cumplimiento de todas las medidas de protección que les hayan sido notificadas (es decir se le han notificado a la PNP con las resoluciones judiciales que contienen las medidas de protección a favor de la víctima).

(Mera, 2019) muestra que: Que las medidas de protección no son otorgadas de forma oportuna en un 59.2% y que los jueces no aplican de forma adecuada el principio de debida diligencia, existiendo un 53.3% que lo respalda, asimismo la actuación y protección de la Policía Nacional del Perú no es idónea, y esto se debe a la falta de capacitación y debido a que los policías son quienes ejecutan dichas medidas, y por normativa, éstos están obligado a vigilar a las víctimas de forma constante e informar al juzgado cada cierto tiempo del estado de la víctima o víctimas, no se cumple por la falta de policías y también por la falta de supervisión de los mismos.

Nuestra investigación abarco solo la de describir que la PNP es responsable del cumplimiento y ejecución de todas las medidas de protección que les hayan sido notificadas una vez emitidas por el juez; con esta investigación citada hay coincidencias en ese aspecto; mas no en identificar si fueron otorgas de forma oportuna las medidas de



protección. Por lo que creemos que esto debe ser materia de futuras investigaciones en el distrito de Wanchaq.

La realidad es que todavía se está luchando por garantizar la protección contra la violencia familiar y se debe seguir avanzando en esta dirección en lugar de retroceder. Es necesario implementar más políticas para reducir y con el tiempo eliminar la violencia familiar. El Estado debe invertir más fondos para poder contar con suficientes efectivos policiales y estén familiarizados con la Ley N° 30364 y su reglamento, así como con la normativa internacional, para poder aplicarla de manera oportuna en los casos de violencia familiar. Y en algún momento se dirá que aunque existan suficientes efectivos policiales, no pueden vigilar lo que sucede en cada hogar; por lo que recomendamos que la creación de un comité vecinal de lucha contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; siendo que los vecinos son más cercanos a las víctimas de violencia porque escuchan discusiones, entre otras acciones que delatan que hay violencia familiar, pero a menudo optan por no involucrarse para evitar conflictos con sus vecinos. Creemos que toda la sociedad debe poner fin a esta indiferencia y hacer frente a la violencia de manera más activa.

También, desde la educación primaria hasta la universitaria, se debe incluir un curso de lucha contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, impartido por especialistas, para que los miembros de la sociedad, especialmente las futuras generaciones, sepan que la violencia es un acto incorrecto y malo y que nunca deben ejercerla.



## CONCLUSIONES

**Primero:** La Policía Nacional del Perú del distrito de Wánchaq en el año 2017 tiene un buen nivel de responsabilidad efectiva al hacer cumplir las medidas de protección, por lo que se evidencia bajas incidencias de violencia familiar.

**Segundo:** La Policía Nacional del Perú hace cumplir las medidas protectoras evidenciando que el retiro del agresor del domicilio de la víctima, resulta ser una de las medidas más eficaces. Para la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito de Wánchaq en el año 2017

**Tercero:** La ejecución de las medidas de protección establecida en la ley N° 30364 resultan eficaces cuando existe monitoreo y seguimiento de manera individualizada por parte del juzgado que las emitió, desde el día de su notificación y durante la ejecución por la Policía Nacional del Perú.

**Cuarto:** Las medidas protectoras son creadas a fin de minimizar o neutralizar los impactos perjudiciales de la violencia que ejerce el individuo denunciado y brindar apoyo en la recuperación de la persona violentada, asegurando el bienestar sexual, psicológico y físico de las personas que lo rodean y proteger cualquier tipo de bien.



## RECOMENDACIONES

**Primero:** Sugerimos al Poder Judicial y ministerio del Interior que realicen campañas informativas a la población en general; en cuanto a la emisión y ejecución de medidas de protección en los casos de Violencia Familiar y el correcto desarrollo y ejecución de la ley N° 30364 y su reglamento para poder aplicarla de manera oportuna en los casos de Violencia Familiar.

**Segundo:** Se recomienda un presupuesto adicional por parte del Estado Peruano hacia la Policía Nacional del Perú para la implementación de materiales e instrumentos que ayuden de manera favorable en la ejecución eficiente de las medidas de protección; así misma capacitación constante a los efectivos policiales para que desarrollen de manera favorable la misión encomendada en el distrito de Wánchaq.

**Tercero:** Se recomienda a la Policía Nacional del Perú incorporar la emisión de informes detallados e individualizados y en tiempo real, señalando la manera en la que se ejecutó la medida de protección dictada, por parte de la Policía Nacional del Perú hacia los juzgados para el seguimiento eficiente de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wánchaq.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- A. Banchs, M. (1996). Violencia de género. *Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura*, 12.
- Abril, C. M. (2019). La incidencia de los juegos tradicionales y su influencia en el desarrollo de la motricidad gruesa en los niños de 3 a 4 años de unidad educativa “Rumiñahui” en la ciudad de Sangolquí. Sangolquí.
- Alencar-Rodrigues, R. (2012). Violencia de género en la pareja: Una revisión teórica. *PSICO*, 11.
- Alexander, F. M. (2022). Perspectivas teóricas y metodológicas contemporáneas en el campo de la violencia intrafamiliar, basada en el desarrollo de los contextos de las familias de los estratos 1 y 2: Una revisión sistemática. Norte de Santander.
- Alonso, V. J. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Psychosocial Intervention*, 22.
- Arias, J. L. (2020). Proyecto de tesis. Guía para la elaboración. Jose Luis Arias Gonzales.
- Baca, G. (2022). La eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar contra las mujeres en el distrito del Cusco. [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco], Cusco. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4568>
- Cabrera, F. A. (2019). Derecho Penal Parte Especial tomo I. Lima: Editorial Moreno S.A.
- Cabrera, F. A. (2019). Manual de Derecho Penal Parte Especial tomo 1. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Camargo, N. (2018). La desintegración familiar y su influencia en el rendimiento académico. (Tesis, Universidad Mayor de San Andrés). Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/16567>
- Canchari, A. (2018). Desintegración familiar y rendimiento escolar en los estudiantes de Educación Primaria de la Institución Educativa Pública N° 38452 de Rinconada Baja





- del Distrito de Santa Rosa. La Mar – 2018. (Tesis, Universidad César Vallejo).  
Obtenido de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/32783>
- Cubas, V. Y. (2019). Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017. Tarapoto. Obtenido de <http://hdl.handle.net/11458/3475>
- Delgado, W. (2019). Medidas de protección y/o cautelares frente a las necesidades de la víctima de violencia familiar que se encuentran en situación de riesgo en la ciudad del cusco periodo 2019. [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco], Cusco.  
Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/4159>
- Expósito, F. (2011). Violencia de Género. *Mente y cerebro*, 6.
- Gomez, P. (2021). Medidas de protección en procesos de violencia familiar del juzgado de paz de Ccorao del distrito de San Sebastián del Cusco (Investigación referida al periodo 2017-2020). [Tesis de, Universidad Continental], Cusco. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12394/10056>
- Gutiérrez, L. (2019). Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la Ley Nro. 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia-Cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018. [Tesis de Pregrado, Universidad Andina del Cusco], Cusco. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12557/3079>
- hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill Interamericana editores, S.A. de C.V.
- Lloclla, F. Y. (2015). Las medidas de protección en la investigación por violencia familiar. Ayacucho.
- Luis, C. S. (1 de abril de 2022). Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad. Obtenido de <https://lpderecho.pe/las-medidas->



de-proteccion-como-forma-para-cesar-la-violencia-contra-las-mujeres-o-mera-  
formalidad/

Manayay, R. V. (2019). Violencia y medidas de protección (estudio aplicado en el Segundo

Juzgado de Familia de Chiclayo, de enero a julio del 2018. Lambayeque.

Martinez, I. L. (2019). Efectividad de las medidas de protección en la reducción de la violencia

familiar, en el distrito de Huancavelica, en el año 2017. Huancavelica. Obtenido de

<http://repositorio.unh.edu.pe/handle/UNH/2634>

Mera, G. R. (2019). Las medidas de protección y su influencia en la violencia familiar en el

distrito de Chiclayo. Pimentel. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12802/6427>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). Medidas de Protección para las

mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia. Obtenido de

<https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/10/Cartilla-Medidas-de-proteccion-SNEJ.pdf>

Pérez, R. D. (2014). Femicidio o Femicidio en el Código Penal Peruano. 17.

Peruano, E. (13 de marzo de 2023). Plataforma unica del estado peruano. Obtenido de

<https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-de-violencia>

Pizzaro, M. C. (2017). Naturalez jurídica de las medidas de protección. Piura.

Plácido, V. A. (2020). Código Civil Comentado. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

Poder Judicial. (14 de abril de 2021). Medidas de protección y cautelares frente a la violencia

familiar. Obtenido de

<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8e5ef48042718fc48f80bf5aa55ef1d3/Diapositivas---.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8e5ef48042718fc48f80bf5aa55ef1d3>

Ramirez, L. A. (2022). eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en el

distrito de San Juan de Miraflores, 2021. Lima.



Ramírez, P. R. (2011). Realidades de la violencia familiar en el mundo contemporáneo.

MEDISAN , 11.

Rojas, N. (2019). Medidas de protección legal frente a la violencia familiar en huancayo –

2019. [Informe Técnico, Universidad Peruana del Centro]. Obtenido de

<http://repositorio.upecen.edu.pe/handle/UPECEN/198>

Sánchez, Carlessi Hugo y Reyes, Meza Carlos. (2015). Metodología y diseños en la

investigación científica. Lima: Impreso en Business Support Aneth SRL.

Sánchez, E. R. (2018). El proyecto y la tesis jurídica. Lima: Hecho el deposito legal de la

Biblioteca Nacional del Perú.

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp). (25 de febrero de 2022).

Plataforma digital única del Estado Peruano. Obtenido de Más de 8 mil parejas inscribieron su divorcio en la Sunarp durante el 2021:

<https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/586266-mas-de-8-mil-parejas-inscribieron-su-divorcio-en-la-sunarp-durante-el-2021>

Zevallos, I., & Allca, M. (2018). La Desintegración Familiar en el desarrollo de la Autoestima de los niños y las niñas de cinco años. (Tesis, Universidad Nacional de Huancavelica.

Obtenido de

[https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2104/TRABAJO%20ACAD%C3%89MICO\\_SEG.ESP\\_%20ICELA%20ZEVALLOS%20MAMOLADA%20Y%20MARIA%20JUANA%20ALLCCA%20UCEDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/2104/TRABAJO%20ACAD%C3%89MICO_SEG.ESP_%20ICELA%20ZEVALLOS%20MAMOLADA%20Y%20MARIA%20JUANA%20ALLCCA%20UCEDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



ANEXOS

Anexo 03. Entrevista

Tesis titulada: "La responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq".

Tesistas: Yamhyle Ivon Alvarez Sullca, Eva Cusimayta Arriola.

Nombres

Completos:

.....

Cargo:

.....

Instrucciones: Marque con una equis (x) en el recuadro su respuesta seleccionada.

1. ¿La PNP tiene responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq?

- A. SI
B. No tiene ninguna responsabilidad.
C. Ninguna de las anteriores.

Argumente su respuesta:

-----
-----
-----
-----

2. ¿La Policía Nacional del Perú como ejerce el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar?

- A. Es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias.
B. No le corresponde ejecutar ninguna medida de protección.
C. Ninguna de las anteriores.

Argumente su respuesta:

-----
-----
-----
-----

3. ¿Dónde la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar?



- A. La Policía Nacional del lugar donde domicilia la víctima es la responsable del cumplimiento de las medidas de protección.
- B. La Policía Nacional no tendrá responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en ningún lugar.
- C. Ninguna de las anteriores.

Argumente su respuesta:

-----

-----

-----

-----

**4. ¿Cuándo la Policía Nacional del Perú tiene la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar?**

- A. La Policía Nacional del Perú es responsable del cumplimiento de todas las medidas de protección que les hayan sido notificadas.
- B. Es responsable del cumplimiento de cualquier medida de protección, aunque no haya sido notificada con la resolución que la contenga.
- C. Ninguna de las anteriores.

Argumente su respuesta:

-----

-----

-----

-----

.....

**Firma**  
**Apellido y nombres**



## Anexo 04. Excepción de confidencialidad informada

Documento que adjunto de conformidad al Código de Ética para la Investigación de la Universidad Andina del Cusco – Resolución N° 406-CU-2016-UAC, de fecha 13 de julio del 2016 denominado “excepción de confidencialidad informada”.

**Cusco, 13 de marzo de 2023.**

### **Excepción de confidencialidad informada**

#### **Estimado Participante:**

Me encuentro realizando una investigación titulada: “**RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR**”. **Desarrollada por:** Bach. Yamhyle Ivon Alvarez Sullca, Bach. Eva Cusimayta Arriola; tesis para optar título profesional de abogadas en la **Universidad Andina del Cusco**.

El presente documento tiene como finalidad hacerle conocer los detalles del estudio y solicitarle su participación fuera del anonimato con este documento denominado “excepción de confidencialidad informada” de conformidad al numeral 4 del artículo 6 del Código de Ética para la Investigación de la Universidad Andina del Cusco – Resolución N° 406-CU-2016-UAC, de fecha 13 de julio del 2016; el que señala textualmente que: Los investigadores en aquellas investigaciones en seres humanos y grupos vulnerables deben observar las siguientes normas de conducta:

- Guardar la debida confidencialidad sobre los datos de las personas involucradas en la investigación. Deberá garantizar el anonimato de las personas participantes **excepto cuando se acuerde lo contrario.**

Por cual le invito a participar en la presente encuesta identificándose con su nombre completo y el cargo que ocupa el entrevistado; respondiendo a la encuesta mediante el cuestionario de preguntas que le proporcionare.

Para que tenga mayor información de mi investigación de detalle lo siguiente:

#### **1. Objetivo de la investigación**

Describir la responsabilidad del cumplimiento de las medidas de protección en los casos de Violencia Familiar en el distrito de Wanchaq.

#### **2. Metodología**

En el presente trabajo de investigación; diseño de investigación no experimental con un nivel de investigación descriptivo.

#### **3. Su participación en el estudio**

Su participación en esta investigación será libre y voluntaria para lo cual previamente como instigadoras les informaremos el contenido del cuestionario de



preguntas y además de que en el presente documento se le informa de que trata la investigación; para que otorgue su autorización de su participación fuera del anonimato (es decir deberá de identificarse con su nombre completo y el cargo que ocupa); para que esta información sea utilizada para afectos de desarrollar y presentar nuestra investigación.

**Nombre completo**

**Participante:** .....

---

**Firma**

Se deja constancia en este instante que este documento (Excepción de confidencialidad informada) será firmado a dos copias, quedando una de ellas en manos de las investigadoras responsables y la otra copia en manos del entrevistado.